BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 081-2022-EF, LA LEY N° 29230 Y SUS MODIFICATORIAS; Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF Y MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO N° 011-2024-EF

# PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-OxI

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

"MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA № 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH"

CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2134829

-	D DE SELECCIÓN № RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108 OxI
	,
	<u>SECCIÓN I</u>
	CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

#### CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

#### 1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificado por Decreto Supremo Nº 011-2024-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230).
- Ley N° 31735, Ley que modifica la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 31735).
- Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas (en adelante, la Ley N° 31912).
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley № 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo № 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones y complementarias, de corresponder.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

#### 1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la : Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 108

Entidad Pública Programa Nacional de Infraestructura Educativa -

PRONIED<sup>1</sup>

RUC Nº : 20514347221

Domicilio legal : Jr. Carabaya N° 341 Cercado de Lima

Teléfono: : 615-5960

Correo electrónico : <u>COMITEOXIEBR1@MINEDU.GOB.PE</u>

Conforme a los literales i), u), y bb) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, referida a la Delegación de Facultades del Ministerio de Educación, que delega en el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, la facultad de aprobar las Bases del proceso de selección de la Empresa Privada; así como, la facultad de suscribir, modificar y/o resolver convenios de inversión con la empresa privada, en materia de Obras por Impuestos.

#### 1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH", con código único de inversiones N° 2134829, en adelante EL PROYECTO, que comprende la ejecución de obra (que incluye la infraestructura — que incorpora al Plan de contingencia-, mobiliario y equipamiento), así como del financiamiento del costo de la Supervisión del Proyecto (que incluye la supervisión de la ejecución de la obra), en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, las modificatorias a la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, según los Términos de Referencia (Anexo N° 3-A) y el Expediente Técnico de EL PROYECTO (Anexo N° 3-D).

#### 1.4. ANTECEDENTES

- Mediante Informe Técnico № 0176-2009/GRPPAT/SGI de fecha 21 de octubre de 2009, el Gobierno Regional de Ancash declaró la viabilidad de EL PROYECTO.
- Con fecha 09 de octubre de 2020 se suscribió el Convenio Nº 38-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto con código Unificado N° 2134829 (Antes código SNIP N° 126033 en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos", el cual tiene por objeto que el Gobierno Regional de Ancash y el Ministerio de Educación (MINEDU) realicen acciones conjuntas para la gestión, implementación, financiamiento y ejecución de EL PROYECTO en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, para el cumplimiento de dicho objeto el Gobierno Regional de Ancash autoriza al MINEDU la ejecución de los siguientes componentes: (i) revisión del expediente técnico, (ii) construcción de la infraestructura, mobiliario y equipamiento, y (iii) efectuar la supervisión de la obra. Cabe precisar, que el Gobierno Regional de Ancash y el MINEDU suscribieron los convenios de cooperación interinstitucional Nº 002-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED y Nº 002-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, con fechas 26 de mayo de 2017 y 06 de agosto de 2018 respectivamente; para la gestión, implementación, financiamiento y/o ejecución de EL PROYECTO en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.
- Mediante Resolución Ministerial N° 270-2015-MINEDU, de fecha 15 de mayo de 2015, actualizada mediante las Resoluciones Ministeriales N° 419-2015-MINEDU, N° 446-2015-MINEDU, N° 137-2016-MINEDU, N° 151-2016-MINEDU, N° 536-2016-MINEDU, N° 333-2017-MINEDU, N° 634-2017-MINEDU, N° 542-2018-MINEDU, N° 034-2020-MINEDU, N° 060-2020-MINEDU, N° 532-2023-MINEDU y N° 127-2024-MINEDU el Ministerio de Educación aprobó el listado de proyectos priorizados para su financiamiento y ejecución bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, entre los cuales se encuentra incluido EL PROYECTO (incorporado mediante la Resolución Ministerial N° 137-2016-MINEDU).
- Mediante Resolución Viceministerial N° 039-2016-MINEDU, de fecha 03 de octubre de 2018, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 444-2019-MINEDU y N° 114-2022-MINEDU se conformó el Comité Especial responsable

de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada financista y/o ejecutora de **EL PROYECTO**, así como de la Entidad Privada Supervisora.

- Mediante Oficio N° 0056-2022-EF/50.06, de fecha 11 de febrero de 2022 la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) remitió el Informe N° 0097-2022-EF/50.06 a través del cual brinda opinión respecto a la solicitud de opinión favorable sobre la capacidad presupuestal del Ministerio de Educación. Asimismo, en el referido Informe se concluye que, desde el ámbito estrictamente presupuestario, se emite opinión favorable respecto a la capacidad presupuestal con la que contaría el pliego Ministerio de Educación para la ejecución de cincuenta y dos (52) proyectos de inversión, a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras por Impuesto hasta por el monto de S/ 1 502 830 914,24.
- Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000132-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de fecha 17 de julio de 2023, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) aprobó el Expediente Técnico de EL PROYECTO, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- EL PROYECTO, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación, conforme a lo señalado en el Informe N° 00604-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, de fecha 02 de octubre de 2023 emitido por la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación; asimismo, se encuentra incluido en el "Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación 2025-2027", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 099-2024-MINEDU, de fecha 01 de marzo de 2024 (Prioridad N° 874).
- Mediante Oficio N° 00911-2023-MINEDU/SPE-OPEP, de fecha 05 de octubre de 2023, la OPEP del MINEDU, comunicó a la DGPP del MEF la Carta de Compromiso de Priorización de Recursos, mediante el cual se deja constancia que el Ministerio de Educación ha priorizado los recursos necesarios para financiar el pago de los CIPGN en el año 2024, y se compromete a priorizar los recursos necesarios para financiar el pago de los CIPGN en el año 2025, y por todo el periodo de ejecución de **EL PROYECTO**.
- Mediante Oficio N° 000081-2023-CG/GCSPB, de fecha de fecha 27 de diciembre de 2023, la Contraloría General de la República emitió el Informe Previo N° 000001-2023-CG/EDUC para EL PROYECTO.
- Mediante Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, de fecha 04 de enero de 2024, el Ministro de Educación delegó determinadas facultades y atribuciones en diversas dependencias y/o unidades orgánicas y Proyectos del Ministerio de Educación para el año fiscal 2024, en materia de Obras por Impuestos.
- Mediante los Oficios N° 00673-2024-MINEDU/DM-PP, de fecha 16 de enero de 2024, N° 01135-2024-MINEDU/DM-PP, de fecha 24 de enero de 2024, y N° 03108-2024-MINEDU/DM-PP, de fecha 08 de marzo de 2024, la Procuraduría Pública del MINEDU emitió pronunciamiento, respecto de las cláusulas arbitrales del Formato de Convenio del proceso de selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora.
- Mediante el Oficio 000449-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 07 de marzo del 2024, el PRONIED remitió, la Certificación de Crédito Presupuestario

- Nota № 1018 por un importe S/ 5,873,989.76 y la Constancia de Previsión Presupuestaria № 0033 para el ejercicio fiscal 2025 por un importe total de S/ 23.495,959.05.
- Mediante Oficio Nº 00573-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIE, de fecha 15 de abril de 2024, la Dirección General de Infraestructura Educativa-DIGEIE, remitió a la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto –OPEP, la actualización del cronograma estimado de desembolsos de los Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional – Tesoro Público (CIPGN), estimándose que el proyecto emitirá los CIPGN en los años 2024 y 2025.
- Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000075-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, de fecha 23 de abril de 2024, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa autorizó el nuevo monto de inversión de EL PROYECTO por un importe de S/ 29,369,948.81 (Veintinueve millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho con 81/100 Soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 36.6 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29230 para que sea recogido en el Monto Referencial del Convenio de Inversión, en la convocatoria y en las Bases del proceso de selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora.
- Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° -2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha de de 2024 se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

#### 1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

**EL PROYECTO** tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/29,369,948.81** (Veintinueve millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho con 81/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (S/)
INFRAESTRUCTURA(*)	
Costo Directo	17,733,462.99
Gastos Generales (15.21%)	2,697,259.72
Utilidad (10%)	1,773,346.30
Sub Total	22,204,069.01
Impuesto I.G.V. (18%)	3,996,732.42
Presupuesto Base	26,200,801.43
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO (**)	
Costo Directo Mobiliario	328,162.67
Gastos Generales Mobiliario (6 %)	19,794.83
Sub Total Mobiliario	347,957.50
Impuesto I.G.V. Mobiliario (18%)	62,632.35
Total Mobiliario	410,589.85
Costo Directo Equipamiento	788,070.67
Gastos Generales Equipamiento (6 %)	47,536.58
Sub Total Equipamiento	835,607.25
Impuesto I.G.V. Equipamiento (18%)	150,409.32

Total Equipamiento	986,016.57
Presupuesto Base	1,396,606.42
SUPERVISIÓN (OBRA + MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO + PLAN DE CONTINGENCIA) (***)	1,772,540.96
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL (****)	29,369,948.81

#### Consideraciones:

- (\*) El costo de Infraestructura incluye el componente de Plan de Contingencia. El costo del staff profesional del ejecutor en la etapa de recepción del proyecto corresponderá a un monto global para el íntegro de dicha etapa, donde deberá garantizar la participación de sus profesionales hasta la recepción total según su participación en la obra.
- (\*\*) Los costos de embalaje y transporte de Mobiliario y Equipamiento se encuentran incluidos en el costo directo de dichos componentes.
- (\*\*\*) El monto total de la Supervisión de la ejecución de la obra contempla hasta la recepción del proyecto.
- (\*\*\*\*) El monto total de la inversión referencial incluye los costos de liquidación del proyecto. El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas. Asimismo, comprende todas las tasas administrativas para la tramitación de certificados, autorizaciones, licencias y similares.
- El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

PROCESO DE SELECCIÓN Nº RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108 OxI
SECCIÓN II
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)
Página <b>8</b> de <b>131</b>

#### CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

#### 1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

#### 1.2. DEL AGRUPAMIENTO DE PROYECTOS<sup>2</sup>

En caso de Agrupamiento de proyectos la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-l. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las inversiones agrupadas.

#### 1.3. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza, por única vez, a través de su publicación en un diario de circulación nacional (Es válida su publicación en formato digital)<sup>3</sup>, así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, de conformidad con el artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para Proyectos cuyo Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la Convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio que refleje su finalidad;
- Código del Proyecto registrado en el Banco de Inversiones del Invierte.pe y/o Código Único del Proyecto;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del proceso de selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las Bases y los otros documentos del proceso de selección, tales como los estudios técnicos, entre otros.

-

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> No aplica para el presente proceso de selección.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> De conformidad con la normatividad asociada señalada en el numeral 1.1 del Capítulo Único de la Sección I de las presentes Bases.

En la Convocatoria se señala el enlace web en el cual deberán ser presentadas las cartas de expresión de interés, consultas y observaciones a las Bases y el formato de dichas comunicaciones.

Para el caso de Agrupamiento de proyectos, además del Monto Referencial del Convenio de Inversión se deberá identificar los subtotales por cada Proyecto y el total general.

#### 1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, se computan en días hábiles. El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del presente proceso de selección, a través de una Circular que será notificada a todos los Participantes y/o postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés y publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública.

#### 1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

#### 1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor del proyecto, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren comprendida en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

#### 1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado

legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (07) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Educación (MINEDU) cuyo acceso será a través del Portal Institucional del Ministerio, enlace web: https://enlinea.minedu.gob.pe/ 4.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

- En caso se presente un único Participante, el Comité Especial debe seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 123 del Reglamento de la Ley N° 29230.

#### 1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés. La presentación de consultas y observaciones a las Bases se realiza, en la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Educación cuyo acceso será a través del Portal Institucional del Ministerio, enlace web: <a href="https://enlinea.minedu.gob.pe/">https://enlinea.minedu.gob.pe/</a> 5

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> La Mesa de Partes Virtual (MPV) del MINEDU está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana para la presentación de documentos. Los documentos que ingresen a través de Mesa de Partes Virtual des de las 00:00 horas hasta las 23:59 horas durante los siete (07) días de la semana se consideran presentados en ese mismo día. El documento o archivo debe tener una capacidad máxima de 40 MB; en el caso de que exceda dicha capacidad, la documentación deberá enviarse mediante un enlace w eb. Asimismo, se consigna el siguiente enlace: <a href="https://www.youtube.com/watch?v=ejxOm1DmPlA">https://www.youtube.com/watch?v=ejxOm1DmPlA</a>, donde se encuentra un video instructivo de la MPV MINEDU.

La Mesa de Partes Virtual (MPV) del MINEDU está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana para la presentación de documentos. Los documentos que ingresen a través de Mesa de Partes Virtual des de las 00:00 horas hasta las 23:59 horas durante los siete (07) días de la semana se consideran presentados en ese mismo día. El documento o archivo debe tener una capacidad máxima de 40 MB; en el caso de que exceda dicha capacidad, la documentación deberá enviarse mediante un enlace w eb. Asimismo, se consigna el siguiente enlace: <a href="https://www.youtube.com/watch?v=ejxOm1DmPIA">https://www.youtube.com/watch?v=ejxOm1DmPIA</a>, donde se encuentra un video instructivo de la MPV MINEDU.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

#### 1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria al TUO de la Ley N° 29230, la Ley N° 31735, la Ley N° 31912 y el Reglamento de la Ley N° 29230 o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

 No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.

#### 1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.

b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de las mismas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección, según el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

#### 1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por esté para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

La presentación de propuestas se realiza de forma física en el lugar, fecha y hora indicados en el calendario del presente proceso de selección o sus modificatorias. El Postor deberá presentar una copia en versión digital (CD o DVD no regrabable) de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3.

- La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.
- Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.
- Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.

### 1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA Y EVALUACION DE LOS SOBRES N°01 y N°02:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en acto público ante el Comité Especial, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección. Su presentación se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección, se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

#### Apertura del Sobre N°01:

Una vez que los Postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen de los documentos presentados.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

#### Apertura del Sobre N°02:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 29230, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

 La presentación de propuestas se realiza de forma física en el lugar, fecha y hora indicados en el calendario del presente proceso de selección o sus modificatorias. El Postor deberá presentar una copia en versión digital (CD o DVD no regrabable) de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3.

En caso el contenido del Sobre Nº 1 esté conforme, el postor es declarado Apto. Luego se procede a la apertura del correo electrónico con el Sobre N° 2. El Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de las Bases y realiza su evaluación.

El Comité Especial solicita la presentación del sobre Nº 3 y procede a aperturarlo.

- En caso se presente un único Postor, el Comité Especial debe seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el numeral 60.2 del artículo 60 y el artículo 123 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- El Comité Especial puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor, para el acto de presentación de propuestas, de acuerdo con lo previsto en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 29230. En caso de su concurrencia éste debe suscribir el acta correspondiente.

#### 1.13. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTATECNICA

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos

por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

La presentación de propuestas es presencial, en el lugar, fecha y hora indicados en el calendario del proceso de selección o en sus modificatorias.

Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, las entidades públicas del Gobierno Nacional, deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con numeral 66.5 del artículo 66 del Reglamento de la Ley N° 29230, de lo contrario se rechaza la oferta.

#### 1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

#### 1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del Convenio de Inversión, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley y el Reglamento de la Ley N° 29230. Adicionalmente, la Entidad Pública comunica a la DGPPIP del MEF y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

## 1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO<sup>6</sup>

Si el proceso se enmarca dentro de lo dispuesto por el Subcapítulo II, Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 4-E de la presente Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

-

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> No es aplicable al presente proceso de selección

#### 1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de proyectos, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

#### 1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.

#### 1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

#### CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

#### 2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública y los Postores únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación, el cual debe ser presentado dentro de los ocho (8) días de adjudicada la Buena Pro.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su presentación, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

#### 2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales. La garantía de apelación se presenta de forma física en la mesa de partes del Ministerio de Educación<sup>7</sup>.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de

-

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Ubicada en la Calle del Comercio № 193 - San Borja.

Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el apelante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

#### 2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

#### CAPÍTULO III DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

#### 3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada (o Consorcio), están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, el Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria de la buena pro, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa adjudicataria presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión. En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

#### 3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

En la fecha establecida por el Comité Especial para la suscripción del Convenio, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro entregará<sup>8</sup> a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Copia simple (legible) de la vigencia de poder expedido por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario<sup>9</sup> a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) que cuenten con facultades para suscribir el Convenio.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Quinta del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

 Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> En el documento mediante el cual se presenta la documentación para la suscripción del Convenio se debe precisar el domicilio legal de la empresa privada, así como su correo electrónico y número de teléfono, a efectos de consignarb en la Cláusula Vigésimo Tercera del Convenio de Inversión. Si la empresa Privada va a utilizar correos electrónicos distintos para las comunicaciones y para la emisión del CIPGN se debe realizar la precisión en el documento.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Conforme a lo señalado en el numeral 4 del artículo 69 del Reglamento de la Ley Nº 29230.

- a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
- b) Designación del Representante común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación del Convenio de Inversión. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
- El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio.
  - Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
- e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no suscribirse el Convenio de Inversión en el plazo establecido y no hubiese otro Postor, el comité especial puede declarar la pérdida de la buena pro.

De no suscribirse el Convenio de Inversión por hecho imputable a la Empresa Privada adjudicataria, el comité especial declara la pérdida automática de la buena pro y procede a adjudicársela al Postor cuya propuesta económica quedó en

\_

¹0 Conforme a lo señalado en el numeral 4 del artículo 69 del Reglamento de la Ley № 29230.

segundo lugar, y previa verificación de que su propuesta técnica cumpla con los requisitos mínimos especificados en las bases, y así sucesivamente.

De no suscribirse el Convenio de Inversión por hecho imputable a la Entidad Pública, la Empresa Privada adjudicataria puede requerirlo dándole un plazo de cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo otorgado sin que la entidad haya suscrito el Convenio de Inversión, la Empresa Privada adjudicataria tiene la facultad de dejar sin efecto la adjudicación de la buena pro, con lo cual deja de estar obligada a la suscripción del Convenio de Inversión, sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiere lugar.

Si no se suscribe el Convenio de Inversión y no hay más Postores, el comité especial declara desierto el proceso de selección y convoca a un nuevo proceso de selección. Sin embargo, considerando las condiciones del mercado, el comité especial puede recomendar la exclusión del Proyecto de Inversión de la Lista de Priorización.

#### 3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará la carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado sin incluir el costo de mantenimiento y operación.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
  - Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total del Convenio de Inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico.

En caso la Empresa Privada sea responsable de financiar la operación y/o mantenimiento, con excepción de la operación y/o financiamiento mediante la modalidad de asociación publico privada, las garantías de estas obligaciones no deben ser presentadas para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión sino

de manera previa a la emisión de conformidad de la recepción del Proyecto, conforme al numeral 72.6 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

- Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

#### 3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

#### 3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

PROCESO DE SELECCIÓN Nº RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108 OxI	
ANEXOS	
Página <b>26</b> de <b>131</b>	

#### **ANEXO N° 1**

#### **DEFINICIONES**

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

**Adjudicatario**: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Agrupamiento de Inversiones y/o de actividades de operación y/o mantenimiento: Conjunto de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento incluidas en un mismo proceso de selección. Corresponde a la Entidad Pública establecer los criterios para el Agrupamiento de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento.

**Bases**: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario del Proceso de Selección: Cronograma anexado a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección.

**Circulares**: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

**Credenciales**: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.

**Comité Especial**: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

**Consorcio**: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución del Proyecto de Inversión.

**Convenio de Inversión:** Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

**Ejecutor**: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.

**Empresa Privada**: Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público (Presupuesto Público, Endeudamiento

Público, Programación Multianual y de Gestión de Inversiones, Tesorería) y de Contrataciones con el Estado. La Empresa Privada celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública y es responsable del financiamiento y ejecución de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento. La Empresa Privada puede ser el Ejecutor de la inversión.

**Entidad Privada Supervisora**: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o la correcta y oportuna ejecución de las Inversiones. Es responsable solidario con la Empresa Privada de la calidad de la inversión y/o actividad de operación y/o mantenimiento. Tratándose de personas jurídicas, estas designan a una persona natural como supervisor permanente del Convenio de Inversión.

**Entidad Pública**: Entidades de Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública, así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI.

**Expresión de Interés**: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Gastos de Administración Central y Monitoreo: Son aquellos en los que incurre la Empresa Privada durante la ejecución del proyecto y que se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI. La Entidad Pública, a través de la UF o de la Unidad Ejecutora de Inversiones, según corresponda, determina su pertinencia, alcance y monto máximo considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión. Estos gastos se establecen en el Convenio de Inversión y no pueden incorporarse o incrementarse mediante adenda.

**Gastos Generales:** Son los costos indirectos necesarios en los que incurre la Empresa Privada, derivados de su propia actividad empresarial, que deben efectuar para el cumplimiento de las prestaciones a su cargo para la ejecución del proyecto, por lo que no pueden ser incluidos en los costos directos del proyecto o en las partidas de las obras. Los Gastos Generales incluyen:

- a. Los costos incurridos por la Empresa Privada para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, y pueden efectuarse tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de la ejecución del proyecto, el monto es fijado en el Convenio de Inversión y no se modifica por incrementos al monto total del Convenio de Inversión o plazo del proyecto.
- b. Los costos incurridos para la ejecución del proyecto, los mismos que están directamente relacionados con el plazo de su ejecución y pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución del Convenio de Inversión.

**Inversiones:** Son intervenciones temporales y comprenden a los Proyectos de Inversión y a las IOARR, conforme a la normativa del SNPMGI. No comprenden gastos de operación y/o mantenimiento.

**Invierte.pe**: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Monto Referencial del Convenio de Inversión: Es el valor citado en la convocatoria y las bases. Comprende el Monto de Inversión de proyectos o IOARR, y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiados por la Empresa Privada; y, cuando corresponda, incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica, de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del Manual de Operación y/o Mantenimiento, o documento de trabajo en caso de actualización de proyectos de inversión.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

**Participante**: Empresa Privada o Consorcio que presenta expresión de interés para participar en el proceso.

**Postor**: Es la Empresa Privada o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.

**Propuesta Económica**: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.

**Propuesta Técnica**: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.

**Proyecto de Inversión**: Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.

**Representante Legal**: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

**Sobre N° 1**: Es aquel que contiene las Credenciales y documentos especificados en el Anexo  $N^{\circ}$  4-B de las presentes Bases.

**Sobre N° 2**: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a los documentos especificados Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

**Sobre N° 3**: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a la documentación indicada en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

#### **ANEXO N° 2**

#### CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	08.05.2024
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 09.05.2024 Hasta
	17.05.2024
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 09.05.2024 Hasta
	17.05.2024
Absolución de consultas yobservaciones a las Bases (3)	Del 20.05.2024 Hasta
	23.05.2024
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	24.05.2024
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y Evaluación de Propuesta Económica (5)	04.06.2024
Evaluación de Propuesta Técnica. (6)	Del 05.06.2024 Hasta
	11.06.2024
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	12.06.2024
Presentación de documentos para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión (8)	26.06.2024
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	03.07.2024

- Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de siete (07) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro.
- (9) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser remitida al Comité Especial:

- La presentación de: expresiones de interés, así como las consultas y observaciones a las Bases son presentadas en la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Educación, cuyo acceso es a través del Portal Institucional del Ministerio, enlace web: https://enlinea.minedu.gob.pe/11
- La presentación de propuestas es presencial en la Sede del Ministerio de Educación ubicada en el **Jr. Carabaya Nº 650 Cercado de Lima**, en el horario de 9:30 a.m.

<sup>11</sup> La Mesa de Partes Virtual (MPV) del MINEDU está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana para la presentación de documentos. Los documentos que ingresen a través de Mesa de Partes Virtual des de las 00:00 horas hasta las 23:59 horas durante los siete (07) días de la semana se consideran presentados en ese mismo día. El documento o archivo debe tener una capacidad máxima de 40 MB; en el caso de que exceda dicha capacidad, la documentación deberá enviarse mediante un enlace w eb. Asimismo, se consigna el siguiente enlace: <a href="https://www.youtube.com/watch?v=ejxOm1DmPIA">https://www.youtube.com/watch?v=ejxOm1DmPIA</a>, donde se encuentra un video instructivo de la MPV MINEDU.

- Los documentos para la suscripción del convenio son presentados de manera física en la Mesa de Partes del Ministerio de Educación en su sede central ubicada en la Calle del Comercio № 193 – San Borja. El horario de atención es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. no incluye feriados.

Cualquier modificación en el horario o lugar para la presentación de documentos será comunicada a los participantes o postores mediante Circular.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

ANEXO N° 3
DOCUMENTOS REFERIDOS AL PROYECTO

## ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA

Con la finalidad de facilitar la adecuada legibilidad de las imágenes pegadas en la presente bases del Anexo N° 03-A "Términos de Referencia" y de sus anexos, en el siguiente link se encontrará un archivo PDF con dichos documentos:

 $\frac{\text{https://mineduperu-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/vtrejo\_minedu\_gob\_pe/EdVMBUoFpyNNoAaLv5ZICfsBH5xlex8iTl1AEfeDV7O2-A?e=Lczqkx}{\text{A?e=Lczqkx}}$ 



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA

"MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA - DISTRITO DE PAMPAS CHICO - PROVINCIA DE RECUAY - REGION ANCASH"

CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2134829

#### 1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA - DISTRITO DE PAMPAS CHICO - PROVINCIA DE RECUAY - REGION ANCASH" con código único de inversiones Nº 2134829, tiene como objetivo el adecuado acceso a los servicios educativos de educación básica regular (EBR) de la región Ancash. El proyecto se desarrollará en el área ubicada en el centro poblado de Mayorarca, distrito de Pampas Chico, provincia de Recuay, departamento de Ancash

En relación con el saneamiento físico legal del predio se señala que el predio ocupado por la Institución Educativa N° 86612 Señor de los Milagros se encuentra inscrito en la Partida N° P37059831 de la Oficina Registral de Huaraz, con un área de 11,626.05 m², ubicado en el Lote 6, Mz. "W" del Centro Poblado Mayorarca, distrito de Pampas Chico, Provincia de Recuay y departamento de Ancash; es decir, cuenta con saneamiento físico legal concluido y con disponibilidad para ejecutar proyectos de inversión pública de acuerdo con lo indicado por el Oficio N° 01711-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL e Informe N° 02288-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, emitidos por la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario, con fecha 15 de diciembre de 2022.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

A)	Construcción de infraestructura educativa
	Zona académica: 03 Aulas Nivel Primaria
	Zona académica: 05 Aulas Nivel Secundaria
	Zona de Administración y/o Gestión Pedagógica
	Centro de Recursos Educativos
	Aula de Innovación Pedagógica + Taller EPT + Centro de Recursos Técnicos y Centro de Carga
	Taller Creativo, de Arte y Sala de Usos Múltiples
	Laboratorio CTA
	Losa deportiva techada
	Construcción de Infraestructura complementaria para los servicios de
	bienestar integral y desarrollo estudiantil  Comedor Cafetin + Cocina + Alacena
	Taller Creativo, de Arte y Sala de Usos Múltiples
B)	Ambientes de Servicios Generales
	Ambientes de Cervicios Generales
	Servicios higiénicos y Vestuarios
	Servicios higiénicos y Vestuarios  Obras exteriores
	Obras exteriores
C)	Obras exteriores Mobiliario y Equipamiento
C)	Obras exteriores









"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### 2. MARCO NORMATIVO

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230).
- Ley N° 31735, Ley que modifica la ley de obras por impuestos (en adelante la Ley N° 31735).
- Ley N\* 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia el fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas; cuya décimo sexta disposición complementaria final modificó la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N\* 29230, (en adelante la Ley N\* 31912).
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificado por Decreto Supremo Nº 011-2024-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230).

#### 3. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de \$\ 29\ 369\ 948.81\ (Veintinueve millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho con 81/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (S/)
INFRAESTRUCTURA (*)	
Costo Directo	17 733 462.99
Gastos Generales (15.21%)	2 697 259.72
Utilidad (10%)	1 773 346.30
Sub Total	22 204 069.01
Impuesto I.G.V. (18%)	3 996 732.42
Presupuesto Base	26 200 801.43
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO (**)	
Costo Directo Mobiliario	328 162.67
Gastos Generales Mobiliario (6 %)	19 794.83
Sub Total Mobiliario	347 957.50
Impuesto I.G.V. Mobiliario (18%)	62 632.35
Total Mobiliario	410 589.85
Costo Directo Equipamiento	788 070.67
Gastos Generales Equipamiento (6 %)	47 536.58
Sub Total Equipamiento	835 607.25
Impuesto I.G.V. Equipamiento (18%)	150 409.32
Total Equipamiento	986 016.57
Presupuesto Base	1 396 606.42
SUPERVISIÓN (OBRA + MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO + PLAN DE CONTINGENCIA) (***)	1 772 540.96
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL (****)	29 369 948.81

#### Consideraciones:

<sup>(\*\*)</sup> Los costos de embalaje y transporte de Mobiliario y Equipamiento se encuentran incluidos en el costo directo de dichos componentes.



<sup>(\*)</sup> El costo de Infraestructura incluye el componente de Plan de Contingencia. El costo del staff profesional del ejecutor en la etapa de recepción del proyecto corresponderá a un monto global para el íntegro de dicha etapa, donde deberá garantizar la participación de sus profesionales hasta la recepción total según su participación en la obra.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(\*\*\*) El monto total de la Supervisión de la ejecución de la obra contempla hasta la recepción del proyecto.

(\*\*\*\*) El monto total de la inversión referencial incluye los costos de liquidación del proyecto. El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas. Asimismo, comprende todas las tasas administrativas para la tramitación de certificados, autorizaciones, licencias y similares.

#### 4. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, la Ley N° 31735, y la Ley N° 31912; así como el Reglamento de la Ley N° 29230, modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF; y, se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el monto total de inversión determinado en el expediente técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o reducción del monto total de inversión.

Las valorizaciones del proyecto de inversión se efectúan de acuerdo con lo previsto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 29230. Asimismo, los reajustes serán reconocidos en la liquidación del convenio.

En caso se presenten observaciones en las valorizaciones, la EMPRESA PRIVADA deberá subsanarlas en el plazo que la ENTIDAD PÚBLICA le solicite, otorgando un plazo en función de la complejidad de las mismas, plazo que no podrá ser mayor a tres (03) días hábiles.

#### 5. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de quinientos setenta (570) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el ANEXO Nº 3-C de las Bases.

	OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
FIFOUNIÁN	Infraestructura	
EJECUCIÓN DE OBRA	Mobiliario (*)	480 días calendario (**)
(****)	Equipamiento (*)	400 dias calendario ( )
( )	Plan de Contingencia	
RECEPCIÓN DEL PROYECTO		30 días calendario (***)
LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO		60 días calendario
TOTAL		570 días calendario

#### Consideraciones:

- (\*) La ejecución del componente Mobiliario y Equipamiento deberá considerar los tiempos requeridos para cumplir con todas las etapas: Fabricación, Adquisición, Instalación y Puesta en Funcionamiento.
- (\*\*) El término "obra" considera todos los componentes del Proyecto con excepción de los expedientes técnicos, operación y/o mantenimiento. La infraestructura, mobiliario y equipamiento y el Plan de Contingencia forman parte de la obligación ejecución de obra del proyecto y su ejecución contempla un solo plazo.
- (\*\*\*) El plazo para la recepción del proyecto es estimado y abarca hasta la recepción total de la obra.
- (\*\*\*\*) Debido a que ya se cuenta con Expediente Técnico aprobado, como requisito adicional para el inicio del plazo de ejecución de obra, la Entidad Pública comunicará que pondrá a disposición el área del terreno para la ejecución de la obra. Las partes programarán de mutuo acuerdo, la fecha de inicio de obra en un plazo que no deberá exceder los (05) días hábiles desde el día siguiente de cumplidas las condiciones que se indican, a continuación, en la "NOTA".





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### NOTA:

Las condiciones para el inicio del plazo para la ejecución de la obra son las siguientes de conformidad con el Artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 29230:

- Que se haya suscrito el convenio de inversión correspondiente.
- Que la Entidad Pública haya contratado a la Entidad Privada Supervisora.
- Entrega del Expediente Técnico aprobado vía acto resolutivo por parte de la Entidad Pública a la Entidad Privada Supervisora.
- · Entrega de terreno por parte de la entidad pública, con fines de ejecución de obra.
- Que se cuente con la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el proyecto.

#### Consideraciones:

Para poder iniciar con la ejecución de la obra, las condiciones anteriormente señaladas deberán cumplirse de manera concurrente.

#### 6. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas serán determinadas en el expediente técnico que aprueba la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al expediente técnico a partir del plan de trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, de acuerdo con lo señalado en el artículo 89 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para reconocer los reajustes por aplicación de fórmula polinómica junto con las valorizaciones de avance del proyecto, las partes que suscriben el Convenio deberán suscribir la adenda correspondiente al Convenio para ampliar el techo presupuestal del proyecto.

#### 7. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

#### Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

#### a) Ejecutor del Proyecto

REQUISITOS		
Experiencia:	Experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos veinte (20) años, y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos veinte (20) años.	
El postor deberá acreditar:	<ul> <li>Un monto mínimo de dos (2) veces el valor del Monto Total de Inversión Referencial en proyectos en general.</li> <li>Un monto mínimo de una (1) vez el valor de Monto Total de Inversión Referencial para proyectos similares.</li> </ul>	
Proyectos en general:	Se consideran proyectos en general a los proyectos de obra de ingeniería, que comprende la construcción de infraestructura (vial, de servicios públicos, etc.), equipamiento y/o cualquier otro tipo de estructura, construcciones y edificaciones que se destinan a los servicios de saneamiento y de electrificación, y edificaciones de carácter permanente.	
Proyectos similares:	Se consideran proyectos similares a los proyectos públicos y/o privados de edificaciones esenciales tales como instituciones educativas (instituciones educativas del nivel inicial y/o primario y/o secundario y/o universidades y/o institutos y/o centros técnicos productivos), establecimientos de salud (puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas), puertos, aeropuertos, locales municipales, centrales de comunicaciones, estaciones de bomberos, cuarteles de las fuerzas armadas y policía; y de edificaciones importantes, tales como cines, teatros, estadios, coliseos, centros	







comerciales, terminales de pasajeros, establecimientos penitenciarios, museos y bibliotecas; de acuerdo con las categorías indicadas en el numeral 3.1 Categoría de las edificaciones y factor de uso del Capítulo 3 Categoría, sistema estructural y regularidad de las edificaciones de la Norma Técnica N° E.030 - "Diseño sismorresistente del RNE aprobada por DS N° 011-2006-VIVIENDA y modificada por DS N° 002-2014-VIVIENDA y DS N° 003-2016-VIVIENDA.

Nota: Como mínimo uno de los proyectos similares que acrediten la experiencia del postor deberá ser una obra pública de infraestructura educativa.

#### **ACREDITACIÓN**

Se acredita con copia simple de:

 Copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con la copia de las respectivas actas de recepción y/o conformidad y/o resolución de liquidación.

#### Documentos:

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del ejecutor del proyecto propuesto, y el monto consignado del servicio.

# b) Personal profesional propuesto para la ejecución de la Obra

PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA				
Requisitos:		A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución de la Obra		
Profesional	Nº	N° Cargo y/o Responsabilidad Requisito Minimo/Experiencia		
Ingeniero civil o arquitecto	Un (01)	Residente de obra	Colegiado y habilitado:  Experiencia en proyectos en general no menor de cinco (5) años.  Sustentar cinco (5) participaciones como Residente de Obra de proyectos similares.  La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como residente de obra y/o ingeniero residente y/o jefe de supervisión de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o ingeniero supervisor o similar, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra.	







			Colegiado y habilitado:
Ingeniero civil o arquitecto	Un (01)	Asistente de Residente	Experiencia en proyectos en general no menor de tres (3) años.     Sustentar como mínimo tres (3) participaciones como asistente de residente de proyectos similares.     La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como asistente de residente de obra y/o residente de obra y/o supervisor de obra y/o asistente de supervisor y/o inspector de obra y/o jefe de obra, o similar, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra.
Ingeniero civil	Un (01)	Ingeniero Estructural	Colegiado y habilitado:  Experiencia en proyectos en general no menor de tres (3) años.  Sustentar como mínimo tres (3) participaciones como Ingeniero Estructural de proyectos similares.  La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como especialista en estructuras y/o ingeniero estructural y/o ingeniero supervisor de estructuras, o similar, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra.
Arquitecto	Un (01)	Arquitecto	Colegiado y habilitado:  Experiencia en proyectos en general no menor de tres (3) años.  Sustentar como mínimo tres (3) participaciones como Especialista en Arquitectura de proyectos similares.  La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Arquitecto residente y/o supervisor especialista en arquitectura y/o Arquitecto de obra y/o especialista en Arquitectura o similar, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra.







		1	Coloniado y hobilitado:
Ingeniero electricista o ingeniero mecánico electricista o Ingeniero electromecánico	Un (01)	Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista	Colegiado y habilitado: Experiencia en proyectos en general no menor de tres (3) años. Sustentar como mínimo tres (3) participaciones como Especialista en instalaciones eléctricas y/o mecánico eléctricas de proyectos similares.  La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como especialista en instalaciones eléctricas y/o ingeniero electricista y/o especialista electricista y/o mecánico electricista y/o ingeniero electromecánico, o similar, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra.
Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero Electrónico	Un (01)	Especialista en Comunicaciones	Colegiado y habilitado:  Experiencia en proyectos en general no menor de tres (3) años.  Sustentar como mínimo tres (3) participaciones como Especialista en Comunicaciones de proyectos similares.  La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Especialista en Telecomunicaciones, y/o Especialista en redes y comunicaciones y/o Especialista en comunicaciones y/o Especialista en tecnologías de información, y/o Especialista Electrónico y/o especialista en comunicaciones y cableado estructurado y/o especialista en instalaciones de redes y/o especialista en instalaciones electrónicas, o similar, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra.
Ingeniero sanitario	Un (01)	Ingeniero sanitario	Colegiado y habilitado:  Experiencia en proyectos en general no menor de tres (3) años.  Sustentar como mínimo tres (3) participaciones como Especialista en instalaciones sanitarias de proyectos similares.  La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero de instalaciones sanitarias y/o ingeniero especialista sanitario, en la ejecución y/o supervisión de obra.







		Ι	1
Ingeniero civil	Un (01)	Colegiado y habilitado:  Experiencia en proyectos en germenor de tres (3) años.  Sustentar como mínimo tra participaciones como In especialista en planeamiento, costos y valorizaciones de proyectos en gersimilares se sustentará ha participado como Especialista valorizaciones y/o Ingeniero valorizaciones y/o Ingeniero valorizaciones y/o especialist metrados y/o ingeniero de valorizaciones y/o ingeniero y/o especialist metrados y presupuestos y/o especialistos y/o esp	
Ingeniero civil o ingeniero industrial o ingeniero en higiene y seguridad o ingeniero ambiental	Un (01)	Prevencionista de seguridad y salud en el trabajo	Colegiado y habilitado:  Experiencia en proyectos en general no menor de tres (3) años.  Sustentar como mínimo tres (3) participaciones como Prevencionista de seguridad y salud en el trabajo de proyectos similares.  La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como prevencionista en seguridad y/o ingeniero de seguridad y/o prevencionista en obra y/o ingeniero de calidad y seguridad y/o ingeniero de seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o ingeniero de SSI y/o ingeniero de SSO y/o ingeniero SSOMA y/o especialista SSOMA y/o especialista en seguridad de obra y/o especialista en seguridad y medio ambiente, o similar, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra.







			Colegiado y habilitado  Experiencia en proyectos en general no	
			menor de tres (3) años.  Sustentar como mínimo tres (3) participaciones como Especialista en	
Arquitecto o	Un	Especialista en	Mobiliario de proyectos similares.	
Ingeniero Civil	(01)	Mobiliario	La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Especialista en la Implementación de Mobiliario o similar, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra.	
			Colegiado y habilitado     Experiencia en proyectos en general no menor de tres (3) años.	
Arquitecto o	Un	Especialista en Equipamiento	<ul> <li>Sustentar como mínimo tres (3) participaciones como Especialista en Equipamiento de proyectos similares.</li> </ul>	
Ingeniero Civil	(01)		La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Especialista en la Implementación de Equipamiento o similar, en la ejecución y/o supervisión y/o	
	inspección de obra.  El postor debe presentar el Anexo Nº 4-L tomando en cuenta la experie			
	del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:			
	<ul> <li>Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.</li> </ul>			
	٠.		s constancias de trabajo.	
Acreditación:	Ani to		es certificados de trabajo.	
	Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).			
	De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.			
	En los documentos que acrediten la experiencia se deben especificar la fecha de inicio y fin de la participación del personal profesional propuesto.			
	Para el inicio de la ejecución de obra del PROYECTO, el Residente de			
Consideraciones:	Obra no debe encontrarse laborando como residente o supervisor o especialista o profesional en obras contratadas por Entidades Públicas u obras privadas. En el supuesto que la Entidad Pública tome conocimiento que el Residente está incumpliendo esta restricción, la EMPRESA PRIVADA deberá sustituir al profesional en el cargo Residente de Obra proponiendo a un profesional que cumpla los mismos o superiores			
	requisitos a los establecidos en las bases. La Entidad Pública podrá tomar las acciones legales pertinentes y conducentes en dichos casos.			







	Se considera la experiencia en ejecución de proyectos en general
Experiencia:	ejecutados en los últimos veinte (20) años, y la experiencia en proyectos
	similares ejecutados en los últimos veinte (20) años.  Se consideran proyectos en general a los proyectos de obra de
	ingeniería, que comprende la construcción de infraestructura (vial, de
Proyectos en	servicios públicos, etc.), equipamiento y/o cualquier otro tipo de estructura,
general:	construcciones y edificaciones que se destinan a los servicios de
	saneamiento y de electrificación, y edificaciones de carácter permanente.
	Se consideran proyectos similares a los proyectos públicos y/o privados de edificaciones esenciales tales como instituciones educativas
	(instituciones educativas del nivel inicial y/o primario y/o secundario y/o
	universidades y/o institutos y/o centros técnicos productivos),
	establecimientos de salud (puestos de salud, centros de salud, centro
	médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas), puertos,
	aeropuertos, locales municipales, centrales de comunicaciones,
	estaciones de bomberos, cuarteles de las fuerzas armadas y policía; y de
	edificaciones importantes, tales como cines, teatros, estadios, coliseos,
Proyectos similares:	centros comerciales, terminales de pasajeros, establecimientos
	penitenciarios, museos y bibliotecas; de acuerdo con las categorías indicadas en el numeral 3.1 Categoría de las edificaciones y factor de uso
	del Capítulo 3 Categoría, sistema estructural y regularidad de las
	edificaciones de la Norma Técnica Nº E.030 - "Diseño sismorresistente del
	RNE aprobada por DS N° 011-2006-VIVIENDA y modificada por DS N°
	002-2014-VIVIENDA y DS N° 003-2016-VIVIENDA.
	Nota: Como mínimo uno de los proyectos similares que acrediten la
	experiencia del postor deberá ser una obra pública de infraestructura
	educativa.

# c) Maquinaria y/o equipamiento minimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

La maquinaria mínima y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución física del proyecto será la siguiente:

MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO MÍNIMO A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO					
Requisitos:	A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento en la ejecución del proyecto.	mínimo a utilizar			
	EQUIPO MINIMO DE OBRA	CANTIDAD			
NIVEL TOPOGRA	AFICO CON TRIPODE + MIRA	1			
MEZCLADORA D	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP) 1				
VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40 PULG. 1					
Acreditación:	Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada de textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán de ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que suste y/o la posesión y/o el compromiso de compraventa o alquiler que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamie	lisponibles para la enten la propiedad u otro documento			
	Para la suscripción del Convenio se deberá presentar ur alquiler o sustento de propiedad de la maquinaria y/o equipa utilizar en la ejecución del proyecto.				





#### Consideraciones:

El equipo mínimo propuesto, puede presentar mayores características en potencia, volumen, dimensiones, etc., a lo requerido, pero no menores características.

Sin perjuicio del equipo mínimo detallado en el presente cuadro, se deberá considerar la maquinaria o equipamiento necesario según la programación de obra del expediente técnico aprobado.

#### 8. SOBRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO

Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000132-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 17 de julio de 2023, el PRONIED aprobó el expediente técnico del proyecto en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 38-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito el 09 de octubre de 2020 entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Ancash, en el marco del mecanismo de obras por impuestos.

### 9. SOBRE EL PLAN DE CONTINGENCIA

El plan de Contingencia consiste en trasladar a los estudiantes al terreno de contingencia donde se implementarán nuevos módulos prefabricados de acuerdo con las Especificaciones Técnicas según la necesidad y se trasladarán tres módulos prefabricados con los que actualmente cuenta la institución, previa verificación y evaluación del estado de conservación de dichos módulos por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento – PRONIED. Esta implementación deberá estar lista antes del inicio de la demolición de la infraestructura existente – ejecución de nueva obra de la Institución Educativa. El funcionamiento de la Institución Educativa de contingencia será de forma continua y similar a la operación que viene ejecutándose en la actual institución.

ACT	IVIDADES PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA
1.	Limpieza de terreno
2.	Trazo niveles y replanteo preliminar con vallas aisladas
3.	Trazo nivelación y replanteo durante el proceso
4.	Nivelación y compactación de área
5.	Señalización temporal de seguridad
6.	Fabricación, transporte de módulos prefabricados
7.	Montaje y desmontaje de módulos prefabricados
8.	Transporte y flete de materiales para módulos prefabricados
9.	Desinstalación, transporte y flete de módulos prefabricados
10.	Cerco provisional para la contingencia de malla galvanizada
11.	Portón y puerta metálica de ingreso
12.	Instalaciones eléctricas
13.	Instalaciones sanitarias
14.	Limpieza final y reparación de terreno utilizado para el PRT
15.	Imprevistos

#### a) Ubicación del Plan de Contingencia:

El área destinada para la contingencia se ubica dentro del terreno del campo deportivo de Mayorarca, con un área de 2,825.04 m<sup>2</sup>.

Localidad: Mayorarca Distrito: Pampas Chico Provincia: Recuay Departamento: Ancash







## b) Condiciones para la ejecución del Plan de Contingencia:

Durante la ejecución contractual el EJECUTOR DEL PROYECTO deberá asegurar el cumplimiento de lo siguiente:

- El EJECUTOR DEL PROYECTO deberá asegurar el suministro de los servicios públicos básicos (agua, desagüe, electricidad, telefonía e internet) para la correcta ejecución de los trabajos de implementación del Plan de Contingencia en caso se requiera, los cuáles no deberán generar gastos a la Entidad o a la Institución Educativa.
- El EJECUTOR DEL PROYECTO es responsable de los bienes patrimoniales, bienes consumibles y/o insumos transportados al terreno destinado al Plan de Contingencia, hasta la conformidad técnica de su implementación.

#### 10. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

El régimen de notificaciones por medios electrónicos y/o virtuales, será válida para todo efecto, aplicando para la presentación de información y/o documentación cuya comunicación y/o presentación es obligatoria según el convenio de inversión pública y deberá efectuarse a través de la mesa de partes virtual de la Entidad Pública, cuyo enlace se cita a continuación:

https://sistemas.pronied.gob.pe/sgdvirtual/#/inicio

Se deberá tener en consideración que el horario de atención de Mesa de Partes virtual es de lunes a viernes de 8:30 am a 11:59 pm, durante días hábiles.

Asimismo, la Empresa Privada deberá indicar la identidad de las personas autorizadas para comunicaciones de coordinación, reuniones periódicas, entre otras coordinaciones en el marco del cumplimiento de obligaciones derivadas del convenio.

#### 11. RESPONSABILIDADES Y GARANTÍAS

La Empresa Privada es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de diez (10) años, asimismo, es responsable por la garantía del mobiliario y equipamiento implementado por un plazo de dos (2) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 83.4, artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230; dichos plazos serán contados a partir de la conformidad de la recepción del proyecto. En ese sentido, en caso se requiera a la Empresa Privada para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

# 12. CAMBIO DE EJECUTOR DEL PROYECTO O PROFESIONALES Y/O ESPECIALISTAS

En el caso que la Empresa Privada requiera el cambio del Ejecutor del Proyecto o de los profesionales y/o especialistas propuestos inicialmente, el ejecutor del proyecto o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases integradas. El cambio deberá ser autorizado por el funcionario de la Entidad Pública que cuente con facultades para la suscripción del Convenio, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230; en caso de no cumplirse con el procedimiento antes indicado, serán de aplicación las penalidades establecidas en el numeral 86.3, artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En ese sentido, se puede, de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional ofertado, siendo que el carácter de excepcional de la solicitud de reemplazo se considera como justificada cuando la imposibilidad de ejecutar la prestación con el personal inicialmente ofertado obedezca a circunstancias imprevisibles, irresistibles y extraordinarias, tales como: muerte, invalidez sobreviniente e inhabilitación para ejercer la profesión.

www.gob.pe/pronied Jr. Carabaya N." 341 Cercado de Lima, Lima01 Central: 511 615-5960





#### 13. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN:

Cabe señalar que los impedimentos para participar o ser postor en los procesos de selección, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos se encuentran detalladas en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Asimismo, si la Empresa Privada, o uno de los integrantes del consorcio, o la empresa ejecutora se encuentra impedido de ser participante, postor y/o ejecutor del proyecto, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio, se considera nulo de pleno derecho y no surte efectos; sin perjuicio que se evalúe el iniciar acciones legales adicionales que se estime pertinentes.

Para dicho efecto, los postores presentarán una Declaración Jurada de no estar comprendidos dentro de los impedimentos para participar o ser postores en los procesos de selección bajo el mecanismo de Obras por impuestos, detallados en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

# 14. PENALIDADES

La EMPRESA PRIVADA incurrirá en **penalidad por retraso injustificado**, cuando haya incumplido de forma injustificada dentro de la fecha establecida, con la ejecución de las obligaciones derivadas del Convenio.

La penalidad por retraso injustificado se aplica por el retraso injustificado en la ejecución de obra, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29230.

La penalidad por retraso injustificado se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de la prestación derivada del Convenio:

 En la etapa de ejecución de la Obra hasta alcanzar como monto máximo el equivalente al diez por ciento (10%) del Monto vigente de la ejecución de la obra, pactado en el convenio y/o sus adendas.

En todos los casos, la penalidad por retraso injustificado se aplicará y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto
F x Plazo en días

Donde:

Monto: Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo: Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F: Es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra F= 0.15

El cálculo de la penalidad por retraso injustificado se realizará en función del monto y plazo vigente, esto es, el monto y plazo de la obligación establecida en el Convenio y sus adendas que en el caso de la ejecución de obra está definido en el expediente técnico aprobado por la

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Para los fines de la aplicación de las penalidades por retraso injustificado, se considerará la obligación de Ejecución de Obra (El término obra considera todos los componentes del Proyecto con excepción de los expedientes técnicos, operación y/o mantenimiento. La infraestructura, Mobiliario y Equipamiento y Plan de Contingencia forman parte de la obligación Ejecución de Obra del Proyecto).







Entidad Pública y que pueda haberse afectado por las variaciones correspondientes a los mayores trabajos de obra, menores trabajos de obra y/o ampliaciones de plazo.

El incumplimiento y/o demora de parte de LA EMPRESA PRIVADA en la ejecución de las obligaciones del Convenio, por causa imputable a LA ENTIDAD PÚBLICA directamente relacionada con la ejecución del Proyecto, o por causas ajenas a LA EMPRESA PRIVADA siempre que ésta última no hubiera podido ni prever ni evitar, no será considerado como incumplimiento hasta el momento en que LA ENTIDAD PÚBLICA cumpla con su obligación o, sean superadas las causas que hayan impedido la ejecución del Proyecto. En tales casos, se prorrogará el plazo de la ejecución de la obra hasta recuperar el tiempo de demora causada.

El cálculo de la penalidad por retraso injustificado por la obligación de ejecución de Obra, se calculará tomando en cuenta el monto y el plazo de ejecución total.

Asimismo, se establecen penalidades adicionales aplicables a la EMPRESA PRIVADA por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio.

Adicionalmente a la penalidad por retraso injustificado, se aplicará las siguientes penalidades:

	PENALIDADES ADICIONALES				
	La Entidad Pública podrá aplicar <b>penalidades adicionales</b> , diferentes a las penalidades por retraso injustificado, en los siguientes casos:				
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento		
1	En caso la Empresa Privada culmine su relación contractual con el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución, y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto o la de los profesionales y/o especialistas sea porque no inicio el trámite de autorización o por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas, conforme lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230². Esta penalidad tiene por finalidad sancionar el cambio sin autorización y/o la culminación de la relación contractual sin cautelar la continuidad de la ejecución del proyecto.	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto y/o de los especialistas y/o profesionales.	Según informe del profesional de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.		
2	Por la sustitución de profesionales y/o especialistas cuando no se acredite el carácter excepcional y justificado de la solicitud, de acuerdo con lo indicado en el numeral 12 del presente Término de Referencia.	Una (1) UIT vigente, por cada oportunidad.	Según informe del profesional de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.		

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Deberá tomar en cuenta el procedimiento de autorización de sustitución de ejecutor del proyecto o de profesionales dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N.º 29230.





3	En caso de persistencia de observaciones luego de culminado el plazo de subsanación en la etapa de recepción de obra.	Una (1) UIT vigente por cada día de retraso en la subsanación de observaciones.	Según informe del especialista de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
4	Por ausencia de personal profesional y/o especialista del Ejecutor del Proyecto durante la ejecución del proyecto. El personal profesional y/o especialista debe encontrarse en el área de ejecución del proyecto, de acuerdo con la programación de participación gastos generales de obra contenido en el Expediente Técnico aprobado. Esta penalidad no se aplicará cuando se esté aplicando la penalidad descrita en el numeral 1 del presente cuadro de PENALIDADES ADICIONALES, ya que tiene por finalidad sancionar que la ausencia del profesional y/o especialista autorizado y con vínculo contractual afecte la continuidad de la ejecución del proyecto.	Una (1) UIT vigente, por cada dia de ausencia de cada especialista y/o profesional.	Según informe del profesional de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
5	Por no presentar la valorización mensual de obra en el plazo establecido en el presente documento.	Una (1) UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del profesional de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
6	En caso el Ejecutor del Proyecto no cuente con el equipo de profesionales mínimo ofertado para la ejecución de la obra, considerando que el equipo mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra.	Se aplicará una penalidad de Una (1) UIT por cada día de ausencia de los recursos según la programación de la ejecución de la obra.	Según informe del especialista de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
7	En caso el Ejecutor del Proyecto no contara con el personal mínimo para el proceso de recepción requerido, considerando que el staff mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra hasta la recepción total.	Se aplicará una penalidad de media (0.5) UIT por cada día de ausencia por cada profesional según la programación de la ejecución de la obra y etapa de recepción.	Según informe del profesional de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; previo informe de la Entidad Privada Supervisora.







8	En caso el Ejecutor del Proyecto o su personal, no permita el acceso al cuaderno de obra a la Entidad Privada Supervisora, y/o le impida anotar las ocurrencias.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT, por cada día de impedimento.	Según informe del profesional de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; previo informe de la Entidad Privada Supervisora, adjuntando la denuncia respectiva ante la autoridad policial.
9	En caso el Ejecutor del Proyecto incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera de acuerdo con lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del especialista de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
10	En caso el Ejecutor del Proyecto incumpla con las normas de seguridad en obra de acuerdo con lo estipulado en la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento; el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, aprobado mediante D.S. N.º 011-2019-TR; la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones; el Manual de Operaciones del PRONIED y el TUO de la Ley N.º 29230.	Se aplicará una penalidad de media (0.5) UIT por cada ocasión de incumplimiento.	Según informe del especialista de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
11	Por incumplimiento del pago de sus obligaciones laborales y/o beneficios sociales (salarios, jornales, beneficios sociales, etc.) a su personal profesional, especialista, técnico y/u obrero, que haya sido comunicado/denunciado ante la autoridad de trabajo correspondiente. <sup>3</sup>	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del profesional de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; previo informe de la Entidad Privada Supervisora, adjuntando los descargos solicitados a la Empresa Privada.
12	Por retraso en la presentación de documentos que cuenten con plazo establecido y/o solicitado, que sean requeridos por la Entidad y/o por la Entidad Privada Supervisora, y que no se encuentren considerados en las penalidades adicionales precedentes.	Se aplicará una penalidad de un décimo (0.1) de UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del profesional de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Dicha penalidad adicional se coloca con la finalidad de que la EMPRESA PRIVADA cautele el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte del ejecutor del proyecto. Las Entidad Pública tiene la condición de garante del cumplimiento de estos derechos.





#### Consideraciones:

Las penalidades se deducen del CIPGN a la culminación del proyecto en la liquidación final de conformidad con lo establecido en el numeral 91.5, artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la Entidad Pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

La suma de penalidades que imponga la Entidad Pública por cualquier concepto no puede superar los montos regulados en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230.

# 15. SOBRE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

#### En caso de solicitud de consultas y/o aclaraciones y/o propuestas

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA con sus especialistas, deben elaborar respuesta a las consultas, aclaraciones y/o propuestas realizadas por el Ejecutor de obra y/o Empresa Privada, respecto al Expediente Técnico, las cuales deben contar con la opinión previa del Proyectista si lo considera necesario según sea el caso.

A tal efecto, La Empresa Privada y/o Ejecutor del Proyecto —éste último distinto al proyectista presentan su solicitud de aclaración y/o consultas a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, adjuntando el(los) informe(s) del(os) especialista(s) involucrado(s) de su Equipo, que contenga(n) la opinión técnica debidamente sustentada en evidencia fáctica y/o documental y/o normativa técnica aplicable; especificando y/o adjuntando los documentos relacionados con la aclaración y/o consulta y/o propuesta.

Las consultas que impliquen cambios a las especificaciones del Expediente Técnico que NO modifiquen la concepción técnica del proyecto, deberán ser elevadas, por parte de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, a la Entidad Pública para su pronunciamiento, previa opinión técnica del Jefe del Equipo de Supervisión y/o de los especialistas del equipo de supervisión, contando con la opinión técnica del Ejecutor de obra y del Proyectista. No serán admitidas las consultas que impliquen cambios a las especificaciones del Expediente Técnico que modifiquen la concepción técnica del proyecto.

Al respecto, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá absolverlas u observarlas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, para lo cual el Jefe de supervisión emite informe con su opinión técnica concluyente, sobre la base del(los) informe(s) del(os) especialista(s) involucrado(s) de su Equipo, que contenga(n) la opinión técnica debidamente sustentada en evidencia fáctica y/o documental y/o normativa técnica aplicable; especificando y/o adjuntando los documentos relacionados con la aclaración y/o consulta y/o propuesta. Estos documentos serán remitidos al representante legal de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA para su consideración, a fin de que éste último, los notifique a la Empresa Privada, y haga de conocimiento al PRONIED.

### En caso la Entidad Privada Supervisora formule observaciones

En los casos en que la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA formule observaciones, el Jefe de Supervisión emite el informe técnico que contenga de manera objetiva los extremos de su(s) observación(es), así como la identificación y descripción de los riesgos que ésta(s) involucre(n). Ésta opinión técnica deberá ser emitida sobre la base del(os) informe(s) de la(s) especialidad(es) involucrada(s) que contenga(n) la opinión técnica debidamente sustentada en evidencia fáctica y/o documental y/o normativa técnica aplicable; especificando y/o adjuntando los documentos relacionados con la observación. Los documentos anteriormente indicados deberán ser remitidos al representante legal de la Empresa Privada y/o Ejecutor del Proyecto y/o Proyectista para ser absueltas.

www.gob.pe/pronied Jr. Carabaya N.\* 341 Cercado de Lima, Lima0 Central: 511 615-5960





La Empresa Privada y/o el Ejecutor del Proyecto y/o el Proyectista —éste último en los casos que corresponda—, remitirá a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA el(los) informe(s) técnico(s) de la(s) especialidad(es) que involucra la observación(s) conteniendo el sustento técnico con la respectiva absolución.

El Jefe de Supervisión emite informe con su opinión técnica concluyente, sobre la base del(os) informe(s) de la(s) especialidad(es) involucrada(s) que contenga(n) la opinión técnica debidamente sustentada en evidencia fáctica y/o documental y/o normativa técnica aplicable; especificando y/o adjuntando los documentos relacionados con la(s) observación(es) y/o subsanación y/o atención de la(s) misma(s). Estos documentos serán remitidos al representante legal de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, a fin de que éste último, la presente al PRONIED.

### 16. RECEPCIÓN DEL PROYECTO

# RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La recepción del Proyecto tiene como finalidad verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico y realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos.

# PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER LA CONFORMIDAD TÉCNICA

#### Comunicación de culminación:

Una vez comunicada la culminación del Proyecto, la Entidad Pública comunicará a la Empresa Privada y a la Entidad Privada Supervisora la(s) fecha(s) en que se llevará a cabo la recepción del proyecto, debiendo remitir las credenciales de sus representantes, solicitando la presencia de sus representantes legales y los del Ejecutor del Proyecto, así como sus especialistas. Lo antes dicho también aplica para el levantamiento de observaciones

La recepción del proyecto debe llevarse a cabo dentro del plazo no mayor de veinte (20) días calendario, en la fecha notificada, la Entidad Privada Supervisora, el Director Ejecutivo del PRONIED, la Empresa Privada y el Ejecutor del Proyecto a través de sus representantes, verifican de forma conjunta la culminación del Proyecto.

#### Verificación:

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción del Proyecto por parte del PRONIED, teniéndose por concluida en la fecha indicada en el cuaderno de obra, o registro correspondiente.

La Entidad Privada Supervisora procede a emitir la conformidad de calidad del Proyecto, y el MINEDU a través del Director Ejecutivo del PRONIED emite la conformidad de recepción del Proyecto dentro de los **tres (3) días** siguientes de transcurrido el referido plazo de verificación de la culminación del proyecto. Ambas conformidades pueden estar contenidas en un mismo documento.

Dichos documentos deberán ser elaborados según el modelo establecido en el "Anexo 26: Modelo de Conformidad de Calidad del Proyecto" y el "Anexo 25: Modelo de conformidad de recepción del proyecto" del artículo 2 de la Resolución Directoral Nº 001-2018-EF/68.02 modificada por la Resolución Directoral Nº 002-2020-EF/68.01, o el formato que se encuentre vigente al momento de la conformidad.

Asimismo, en caso de que la Entidad Pública no emita pronunciamiento de las conformidades en el plazo establecido, se procede conforme a lo señalado en el numeral 101.4 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Cuando la Entidad Pública y la Entidad Privada Supervisora no se pronuncien dentro del plazo establecido, la Empresa Privada invoca el consentimiento de la conformidad de recepción del proyecto mediante carta notarial presentada a la Entidad Pública. Dicha

Jr. Carabaya N.\* 341 Cercado de Lima, Lima01 Central: 511 615-5960





	carta notarial debe contener la información requerida en la conformidad de recepción del proyecto.
	Observaciones:
3	De existir observaciones por la Entidad Privada Supervisora o por el PRONIED, se procederá según lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 29230.
	Discrepancias:
4	Asimismo, de existir observaciones y persistir la discrepancia, ésta puede resolverse por trato directo entre las partes. En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a someter la controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los <b>treinta (30) días hábiles</b> posteriores al pronunciamiento de la Entidad Pública o al vencimiento del plazo en que éste debió realizarse.
	Recepción:
5	La recepción del proyecto se sujeta a lo señalado en el artículo 100 y 101 del Reglamento de la Ley N° 29230.

# 17. AVANCES DEL PROYECTO

#### **AVANCES DEL PROYECTO**

#### Avances

Los avances del proyecto se rigen de acuerdo con el Calendario de Avance de Obra Valorizado detallado en el Expediente Técnico y actualizado a la fecha de inicio de la ejecución de la obra. Asimismo, durante la ejecución del proyecto, la Empresa Privada a través de su Ejecutor del Proyecto está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente.

Los avances del proyecto son formulados y valorizados mensualmente, por el ejecutor del proyecto, y con la opinión favorable de la entidad privada supervisora que debe emitirlo en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, para tal efecto, el Ejecutor del Proyecto deberá presentar la valorización correspondiente a la Supervisión, al día siguiente en un plazo máximo de tres (03) días calendario de culminado el mes valorizado. La valorización es aprobada por el PRONIED como máximo el último día hábil de dicho mes.

La aplicación de la **fórmula polinómica** para el caso del componente de ejecución de Obra corresponderá al último mes de la ejecución de la obra, concordante con el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29230, que regula la emisión de los CIPGN para obras cuyo plazo de ejecución sea mayor a cinco (5) meses.

# Proyectos con plazo superior a cinco (5) meses

En caso de proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico, demande plazos superiores a cinco (5) meses, se emiten los CIPGN de manera trimestral conforme al avance en la ejecución del Proyecto. Asimismo, los CIPGN trimestrales son emitidos previa opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora y la conformidad de avance del Proyecto a cargo del PRONIED.

Para emitir las conformidades, cuando los proyectos cuenten con un plazo de ejecución superior a cinco (5) meses<sup>4</sup>, rige lo siguiente:

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Dicho plazo no considera el plazo de elaboración del Expediente Técnico.







- Una vez emitida la aprobación de la última valorización correspondiente al trimestre, el PRONIED comunica a la entidad privada supervisora de dicha aprobación; y ésta emite la conformidad de calidad por avance del proyecto y lo presenta al PRONIED.
- El PRONIED dentro de los siete (7) días calendario siguientes de haberse recibido la conformidad de calidad, emite la conformidad por avance del proyecto siendo posible realizar observaciones.
- Las valorizaciones se efectúan hasta el total de los metrados del presupuesto de la obra, el cual se encuentra contemplado en el Expediente Técnico.

El contenido mínimo de las valorizaciones mensuales es el siguiente:

- Copia legible del convenio vigente.
- Copia legible del acta de entrega de terreno.
- Copia de pólizas de seguros incluidos en el expediente técnico y pagos correspondientes al periodo valorizado.
- Control de metrados ejecutados del periodo valorizado.
- Calendario valorizado correspondiente al mes de la valorización.
- Valorización de obra debidamente fundamentada y correspondiente al mes valorizado (Contratista).
- Resumen consistente de la valorización mensual.
- Aplicación debidamente fundamentada del cálculo de reajuste autorizado, índices unificados y fórmula Polinómica.
- Gráfico de la curva "S" (mensual) debidamente fundamentado y reflejando lo valorizado.
- Constancia de pago de ESSALUD y AFP correspondiente al periodo anterior valorizado, en la cual se visualice la relación del personal ofertado.
- Constancia de no adeudo y pagos de SENCICO y de pago de CONAFOVICER correspondiente al periodo anterior valorizado.
- Copia legible del cuaderno de obra correspondiente al periodo valorizado.
- Panel fotográfico y/o evidencia filmica correspondiente a los trabajos ejecutados y consignados en la valorización.
- Informe mensual de seguridad correspondiente al periodo valorizado.
- Protocolos de pruebas de control de calidad correspondientes al periodo valorizado.
- Fichas y/o hojas técnicas de materiales, equipos y equipamientos utilizados en el periodo valorizado.

La ejecución de obra y cumplimiento de las obligaciones contractuales debe enmarcarse dentro de los siguientes reglamentos:

- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 011-2006 - VIVIENDA y sus modificatorias.
- Normas de Infraestructura Educativa MINEDU
- Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil
- Normas sobre Impacto Vial.
- Normas sobre Impacto Ambiental.
- Guía de Estrategias de Diseño Bioclimático para el Confort Térmico 2021







- Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobada mediante DS N.º 111 2012 – PCM.
- Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014 2021, aprobado con DS N.º 034 – 2014 - PCM
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD.
- Norma técnica de metrados aprobada mediante RD N° 073 2010/VIVIENDA/VMCS-DNC.
- Texto único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA.
- Código Nacional de Electricidad aprobado mediante RM N.º 037 2006 MEM/DM
- Normas complementarias de la Dirección General de Electricidad.
- Decreto Supremo N° 021-2009-Vivienda, Valores Máximos Admisibles de las Descargas Residuales no Domésticas
- Norma NFPA (National Fire Protection Association)
- Texto Único Ordenado de la Ley N

  \* 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N

  \* 081-2022-EF
- Ley N° 31735, Ley que modifica la Ley N° 29230
- Ley N° 31912, cuya décimo sexta disposición complementaria final modificó la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF
- Ley de Recursos hídricos Ley Nº 29338
- Decreto Supremo Nº 004-2017-MINAM
- Decreto Supremo Nº 031-2010-SA
- Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

### **DETALLE POR CIPGN**

# PRIMER CIPGN

En el **primer CIPGN**, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerán los costos de supervisión que la Empresa Privada haya pagado a la entidad privada supervisora.

# Supervisión

Asimismo, en el caso de los trabajos de supervisión será suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada emitida por PRONIED para la supervisión de obra, de conformidad con el numeral 79.1 del artículo 79 del Reglamento de la Ley Nº 29230.

#### Avance de Obra

Finalmente, para el reconocimiento de los avances en las obras, se realizará de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores el cual es concordante con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 29230.





#### SEGUNDO Y SUBSIGUIENTES CIPGN

#### Avance de Obra

El segundo y subsiguientes CIPGN se emitirán trimestralmente por el avance de obra alcanzado en dicho periodo, previa opinión favorable emitida por la Entidad Privada Supervisora, y la aprobación de las valorizaciones por avance trimestral otorgada por PRONIED a través del funcionario designado en el Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 74.2 del artículo 74 y el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento de la Ley N\* 29230.

#### Supervisión

Asimismo, en el CIPGN, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá los costos de **supervisión** que la EMPRESA PRIVADA haya pagado a la Entidad Privada Supervisora durante dicho periodo, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por PRONIED, de conformidad con el numeral 79.1 del artículo 79 del Reglamento de la Ley N° 29230.

#### ÚLTIMO CIPGN

El último CIPGN se emitirá una vez presentada y aprobada la liquidación del proyecto, por el monto de la liquidación aprobada por PRONIED, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley N\* 29230.

Para la emisión del último CIPGN se requiere que PRONIED remita a la DGETP la resolución de aprobación de liquidación en el que se sustenta el monto resultante de la liquidación, así como la Conformidad de Recepción Total y la Conformidad de Calidad total de EL PROYECTO, así como la Conformidad Total del Servicio de Supervisión.

El último CIPGN puede ser emitido por períodos menores a tres (3) meses, de conformidad con el ítem 1 del numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29230.





#### Anexo: DOCUMENTOS DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanta Nacional"
"Año del Bicestenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 15 de diciembre de 2022

#### OFICIO Nº 01711-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL

Señor:

### EDUARDO FRANCISCO PELAEZ CRUZ DEL CASTILLO

Director Ejecutivo (e)

Programa Nacional Del Infraestructura Educativa (PRONIED)

Jr. Carabaya Nº 341- Cercado de Lima

http://sistemas.pronied.gob.pe/sgdvirtual/#/registro.

Lima.-

Asunto

Informe complementario sobre el saneamiento y disponibilidad del predio destinado a la IE. Nº 86612 "Señor de los Milagros de Mayorarca", distrito de Pampas Chico, provincia de Recuay y departamento de Ancash.

Referencia

a) Oficio N° 1293-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE b) Informe N° 01303-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL c) Oficio N° 0499-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-R-D Expediente SINAD N° 192384-2022

#### De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual se ha realizado el análisis y evaluación técnica y legal del estado del saneamiento y libre disponibilidad del predio destinado a la I.E. Nº 86612 "Señor de los Milagros" de Mayorarca, respecto del predio ubicado en el distrito de Pampas Chico, provincia de Recusiy y departamento de Ancash, inscrito en la Partida Nº P37059831 de la Oficina Registral de Huaraz.

Al respecto, se remite el Informe N° 2288-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, elaborado por la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario de esta Dirección General, que conoluye emitiendo opinión acerca del saneamiento y disponibilidad del predio en mención, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

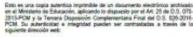
#### Atentamente,

#### TANIA F. MACEDO PACHERRES Directora Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario



Firmado digitalmente por NACISCO PACHERRES Tania Spacinis E.A., 2012/070896 hand lattivo: En setal de controvendad Fecha: 2012/0802 11:00:074508

PAPEDIENTE MPD2022/EXT/010284 CLAVE 2020/7



https://estruid.mitredu.gob.pere\_elleatmed\_6V00\_ConsultaDocuments.as

Siempre



www.gob.ps/minedu Se

Servitoria, Linio 41, Penú Ti (581) 615 58080

www.gob.pe/promied Ir. Carabaya N.\* 341 Cercado de Lima, Lima01 Central: 511 615-5960







"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

#### INFORME N° 02288-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL

A TANIA FRANCISCA MACEDO PACHERRES

Directora de la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro

Inmobiliario

RAFAEL CASASOLA ABANTO

Especialista Legal

ARTEMIO ORLANDO CAMASITA VARGAS

Especialista Técnico

Asunto : Informe complementario sobre el saneamiento y disponibilidad del predio destinado a la IE. Nº 86612 "Señor de los Milagros de Mayorarca", distrito

de Pampas Chico, provincia de Recuay y departamento de Ancash.

Referencia a) Oficio N° 1293-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE b) Informe N° 01303-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL

c) Oficio Nº 0499-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-R-D

Expediente SINAD Nº 192384-2022

Fecha : Lima, 15 de diciembre de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

#### . ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante el documento de la referencia a), el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), remitió los informes elaborados por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras (UGEO), y por el Equipo de Obras por impuestos (OXI) del PRONIED, que concluyen en que imprescindible que la Dirección de Saneamiento Fisico Legal y Registro Inmobiliario (DISAFIL) se pronuncie emitiendo opinión respecto al saneamiento físico-legal (SFL) y disponibilidad del predio asignado a la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento y Equipamiento de la institución Educativa (I.E.) Nº 86612 "Señor de los Milagros", distrito de Pampas Chico, Provincia de Recuay, Región Áncasir", con CUI Nº 2134829 (SNIP Nº 126033).
- 1.2. Mediante el documento de la referencia b), la DISAFIL realizó el análisis del estado del SFL del predio destinado a la IE. Nº 86612 "Señor de los Milagros" y concluye en que el MINEDU cuenta con derecho inscrito a su favor (derecho de propiedad) y recomienda solicitar a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de Recuay, información del predio, a fin de emitir opinión sobre la libre disponibilidad.
- 1.3. Mediante el documento de la referencia c), el director de la UGEL de Recuay, remite a la DISAFIL, el Informe N° 067-2022-ME/R.A./DREA/UGEL.R/AGI.EI, con la información solicitada por la DISAFIL del Ministerio de Educación (MINEDU), para efectos de realizar el análisis técnico legal y emitir opinión sobre el SFL y la libre disponibilidad del predio ocupado por la institución educativa (IE.) N° 86612 Señor de los Milagros de Mayorarca, inscrito en la Partida N° P37059831 de la Oficina Registral de Huaraz.



#### SPEDIENTE MPODIOZEST DINONA CI AM

Este es una oppia audentica impremible de un documento electrónico archivado en el ministro de Educación, aplicando lo dispesado por al Art. 25 de D.S. 075-2013-PCM y la Transca Dispesadole Complementara Final de D.S. 075-076-PCM. De suberticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la subuente discosión web:

https://www.mmedu.gots.pere\_stradmed\_BVDD\_ConsultaDocumento.sep





Cally Did Conservo 193 Sen Serje, Unio 81, Percy 1: (311) 495 58000













- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de
- Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo Nº 019-2019-VIVIENDA.
  Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes
  Estatales, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA.
  Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por
  Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU (en adelante el ROF del MINEDU). 23.

- De conformidad con el artículo 187 del ROF del MINEDU, es función de la DISAFIL realizar el SFL de los inmuebles a favor del MINEDU, mediante su inscripción en los Registros Públicos, así como, coordinar e informar a los órganos encargados de la formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Privada, la disponibilidad de los inmuebles saneados del Ministerio.
- Siendo asi, la DISAFIL debe informar, no solo, que el predio y/o inmueble cuente con el SFL concluido, sino también que cuente con disponibilidad; por lo que, para ello es necesario evaluar lo siguiente: i) La no existencia de proceso judicial o arbitral, para lo cual, debe contar con información proporcionada por la Procuraduria; ii) Verificaral momento de la inspección en el inmueble, que no se presente alguna condición o situación que impida o limite la disposición física (ocupación por terceros); y, iii) Existencia de alguna interferencia.
- 3.3. Mediante Oficio Nº 00579-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, la DISAFIL remitió al PRONIED, el Informe Nº 01303-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, de fecha 18 de agosto de 2022, en el cual concluye que, la IE. Nº 86612 "Señor de los Milagros", ocupa el predio con el área de 11,626.05 m2, ubicado en el Centro Poblado Mayorarca, Mz, "W", Lote 6, del distrito de Pampas Chico, Provincia de Recuay, y departamento de Ancash, inscrito en la Partida N" P37059631 de la Oficina Registral de Huaraz a favor del "Estado Peruano representado por el Ministerio de Educación", concluyendo que el MINEDU cuenta con derecho inscrito a su favor (derecho de propiedad), asimismo, señala que la DISAFIL solicitará a la UGEL Recuay y a la Procuraduría Publica, remita información referida a la ocupación de la IE. sobre dicho predio.

#### Información remitida por Procuraduría Publica.

- 3.4. La DISAFIL, mediante Oficio Nº 579-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, solicitò a la Procuraduria Publica del MINEDU, remita información acerca de la existencia de procesos judiciales que involucren el predio inscrito en la Partida Nº P37059631 de la Oficina Registral de Huaraz, destinado a la IE. Nº 86612 "Señor de los Milagros"
- La Procuraduria informó mediante Oficio N° 02796-2022-MINEDU/DM-PP, que no cuentan con procesos judiciales, extrajudiciales o arbitrales en trámite contra el Ministerio de Educación o la citada IE., que involucren al referido predio.

#### Información remitida por UGEL Recuay

3.6. Mediante Oficio N° 00578-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL la DISAFIL solicitó al Director de la Unidad de Gestión Educativa de Recuay (UGEL Recuay), remitir la información técnica que se detalla en dicho documento, referida a laocupación, uso v demás características del predio destinado a la IE. Nº 86612"Señor de los Milagros" del Centro Poblado Mayorarca.



#### EXPEDIENTE: MP02022-EXT-0192384 CLAVE: 658763

edu.gob.pwie\_simadmed\_6VDD\_ConsultaDocur













Al respecto, la UGEL Recuay, mediante Oficio Nº 0499-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-R-D, remitió la información solicitada, de cuya revisión y análisis, se advierte que la IE. ocupa el predio y ejerce funciones sin que existan conflictos o usos incompatibles. con "Educación" cercanos al predio. Cabe señalar que en el flem "T, indica lo siguiente: "Dentro de la institución educativa se observa cables de alumbrado público. de una vivienda, la línea de alta tensión se encuentra fuera de la institución educativa a 50 metros aprox. Que es un factor de riesgo por su cercanla a la I.E.º, siendo así, se evaluó la información remitida por la UGEL, constatándose que dichasadvertencias (poste de alumbrado y ancho de faja de servidumbre), no compromete el predio materia de evaluación por cuanto se encontrarian fuera del perimetroinscrito; no obstante, se recomienda que, para el proceso constructivo que se vaya ejecutar sobre el predio materia de estudio, se deberá tener en cuenta la faja de servidumbre observando lo establecido por Ministerio de Energía y Minas, respecto ala imposición de anchos mínimos de fajas de servidumbre



El predio inacrito Partida Nº P37259531, ocupado por la IE. Nº 88812 "Señor de los Milagros", se encuentra ubicado aproximadamente a 15.68 ml., de la Linea de Ata Tensión

Anchos minimos de fajas de servidumbres	
Tensión nominal de la línea (kV)	Ancho (m)
10 - 15	. 6
20 - 36	11
50 - 70	16

Tabla 219

Para cualquier intervención en el predio se deberá tener en cuenta los anchos mínimos de fajas de servidumbre

115-145 220

500



#### EXPERIENTE MPROXODEXT-0192364 CLAVE: 698763





25



See farje, Sino 41, Pero 9 (511) 615 18090

Ir. Carabaya N.º 341 Cercado de Lima, Lima01 Central: 511 615-5960







Ministerio de Educación Vicaministerio de Gestion Institucional Programa Nacional de Infraestructura Educati

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### Ministerio de Educación

3.8. En consecuencia, conforme a la evaluación y análisis de la información remitida por la Procuraduría y la UGEL Recuay, es posible conduir que el predio materia de estudio, no solo, se encuentra SANEADO, sino que además se encuentra DISPONIBLE para desarrollar las obras de infraestructura programadas, lo cualdebe ser puesto en conocimiento del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED).

#### IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. La IE. Nº 86612 "Señor de los Milagros", ocupa el predio con el área de 11,626.06 m², Lote 6, Mz. "W", ubicado en el Centro Poblado Mayorarca, distrito de Pampas Chico, Provincia de Recuay, departamento de Ancash, destinado a "Centro Educativo", inscrito en la Partida Nº P37059831 de la Oficina Registral de Huaraz, inscrito a favor del "Estado Peruano- representado por el Ministerio de Educación" (derecho de propiedad), siendo así, el predio se encuentra SANEADO.
- 4.2. La DISAFIL evaluó la información técnico legal del área, linderos y medidas perimétricas, así como la información registral y la inexistencia de proceso judicial, por lo que, opina que el predio cuenta con DISPONIBILIDAD.

#### V. RECOMENDACIONES:

- 5.1. Se recomienda remitir lo actuado al área de Archivo de la DiSAFIL, a fin de que se actualice con la información contenida en el presente informe, el Expediente con el Código de Inmueble № 0217070002.
- Remittr el presente informe y sus antecedentes, a la Directora de la DISAFIL, para su conocimiento y fines pertinentes, junto al proyecto de oficio para PRONIED.

#### VI. ANEXOS:

Officio N° 1293-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE Informe N° 01303-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL Officio N° 0499-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-R-D Officio N° 02796-2022-MINEDU/DM-PP Partida N° P37059831 de la Officina Registral de Huaraz Plano N° 214-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL Memoria Descriptiva

Es cuanto debemos informar, para conocimiento y fines que estime pertinente.

Atentamente,



ANNING OTBING FAU 2013/10/0000 VAN 2013/10/0000 VAN ESPECIALISTA TECHNOO-OSAPIL MINEDU BUY-FIELDY DE OCCUPANTO 2012/10/16 THI STAD

RAFAEL CASASOLA ABANTO Especialista Legal Reg. CAL N° 31179 ARTEMIO ORLANDO CAMASITA VARGAS Especialista Técnico Reg. CAP N° 7198



EXPEDIENTE INPOZOZIEKT-0192984 CLAVE 658763

Esto es una copa autentica imprimible de un documento electránico atribudos e de Melaserio e Estocación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070. 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2819 PCM. Su autenticida la Integridad pueden ser conhantatas a fravela de 1 siguiente dirección web:

https://ennat.minedu.got.pein\_sinadmed\_5VDD\_Consultationsmento.org





aww.gols.as/minor

Calle Del Corvencio 393 Son Strán, Lima 43, Pero Y (SSL) 675 58000





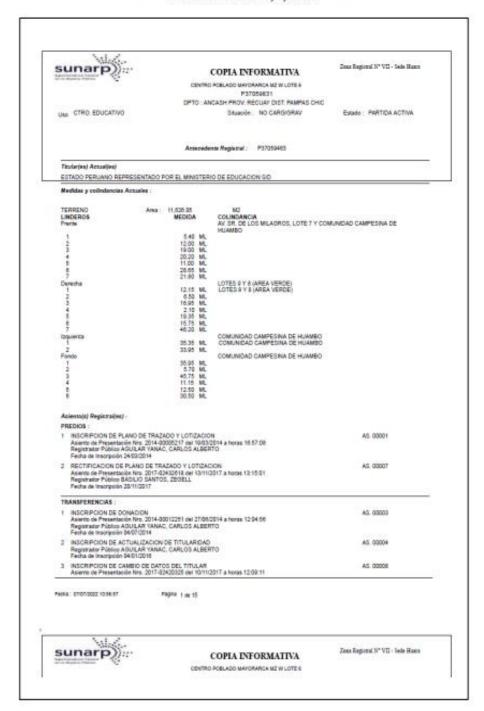








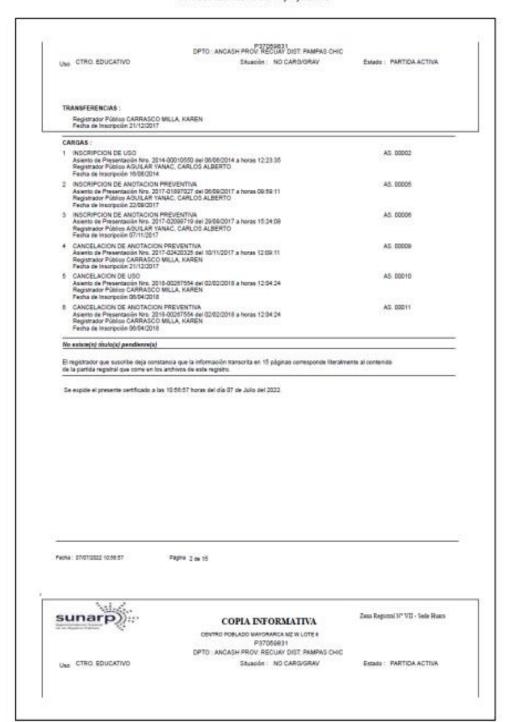








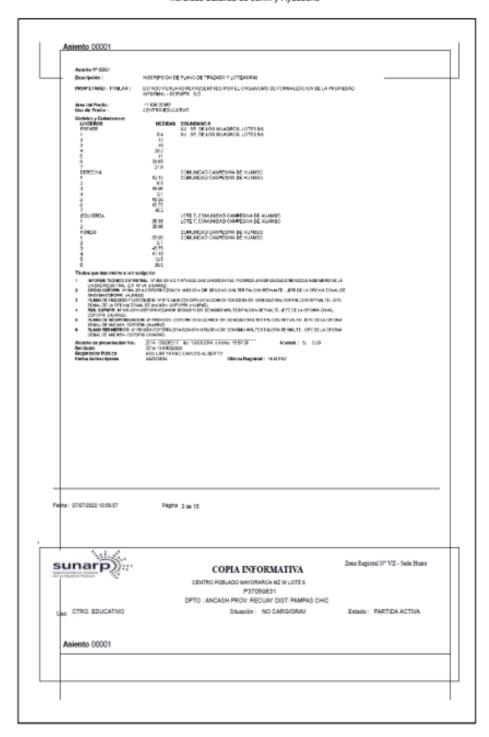




www.gob.pe/pronied Ir. Carabaya N.\* 341 Cercado de Lima, Lima01 Central: 511 615-5960

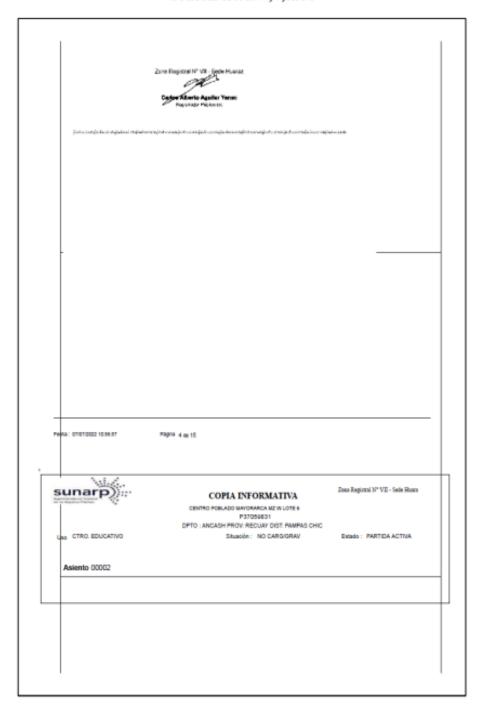








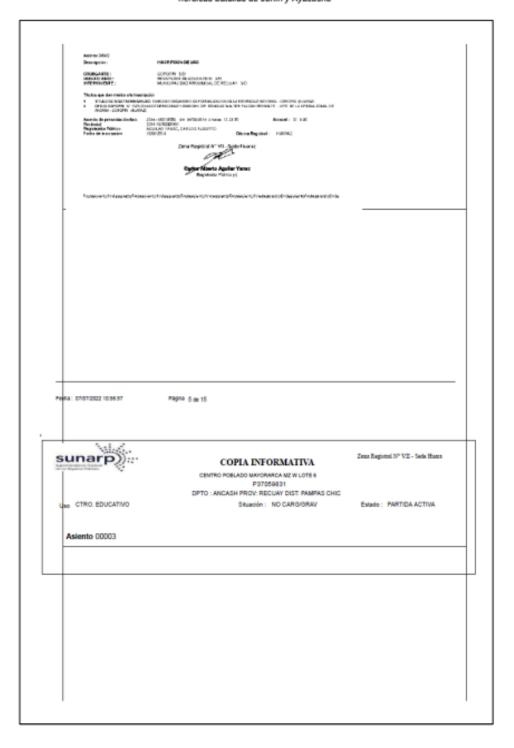








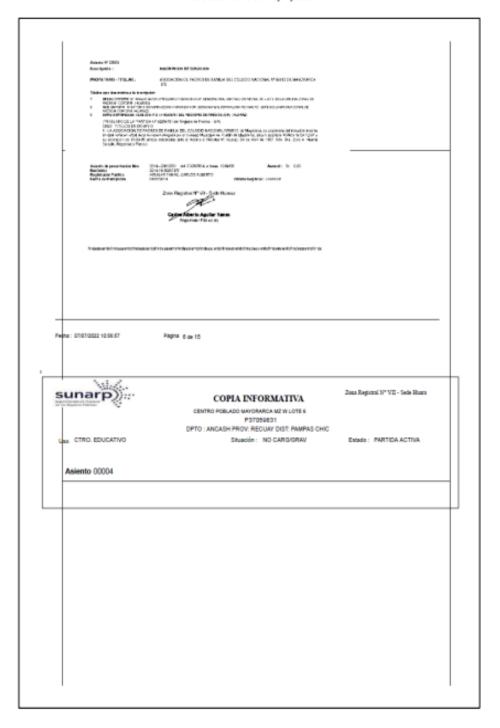






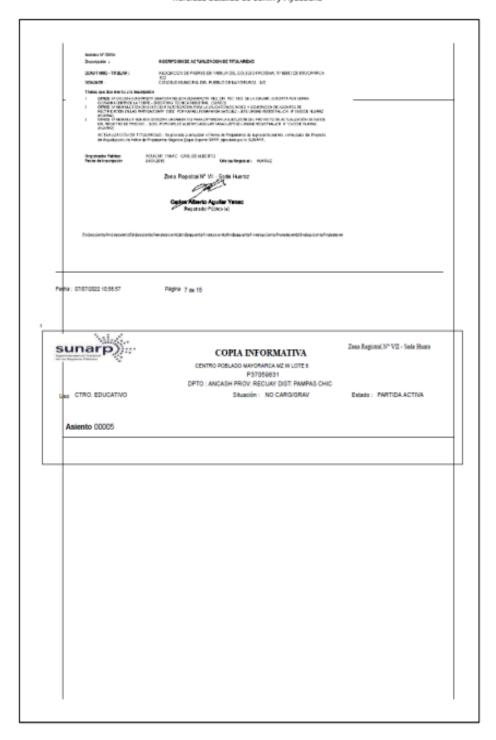








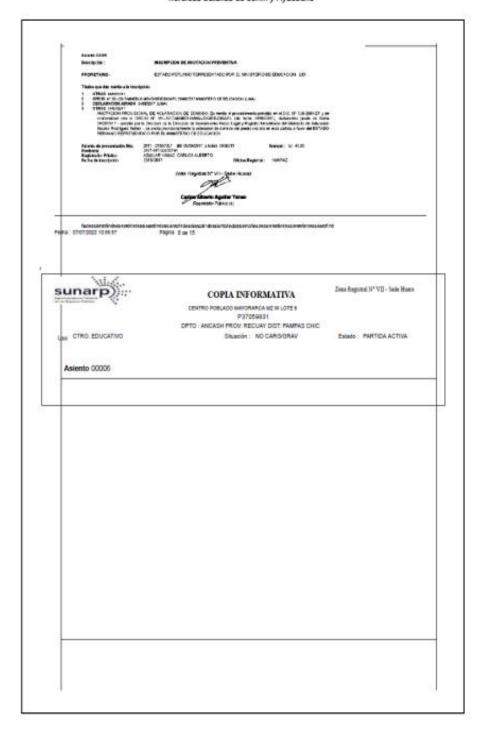




www.gob.pe/pronied Jr. Carabaya N.\* 341 Cercado de Lima, Lima01 Central: 511 615-5960



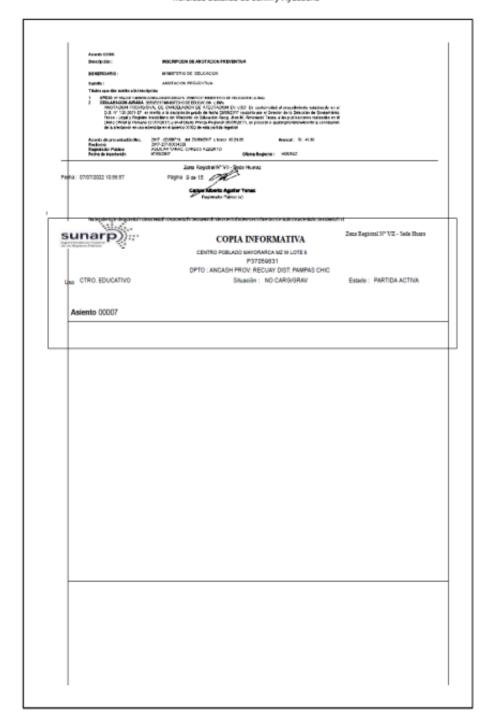








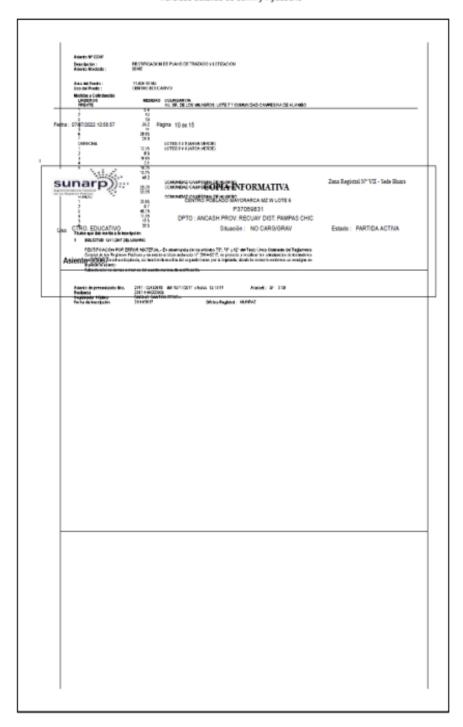








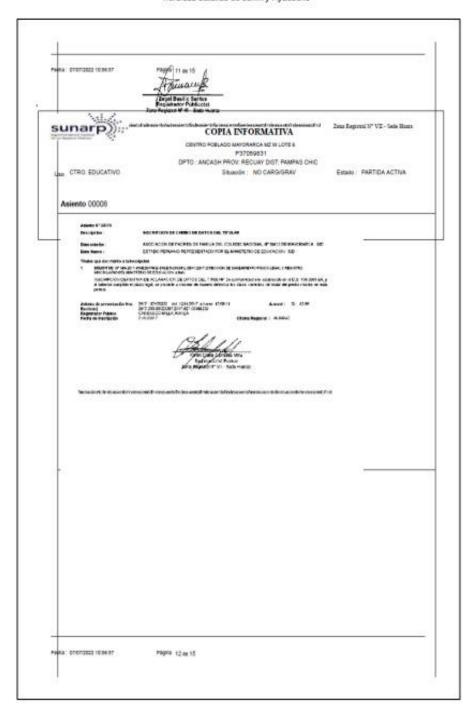








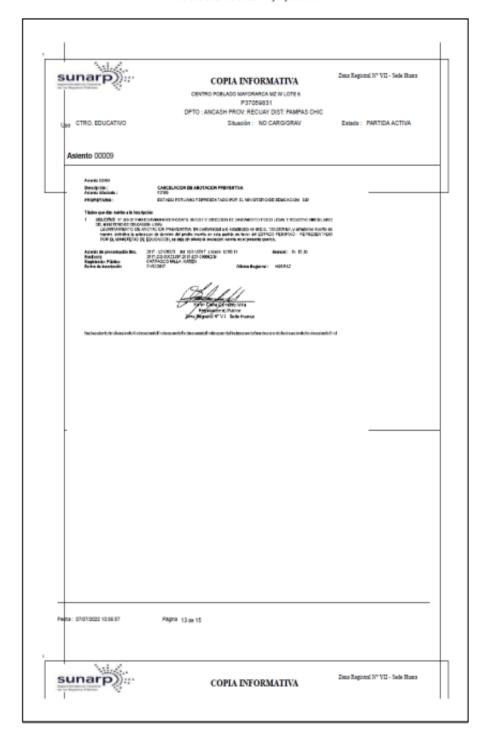










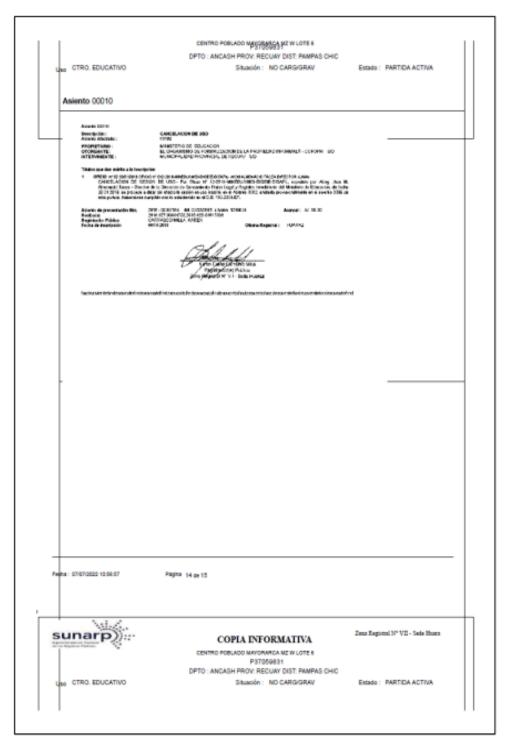








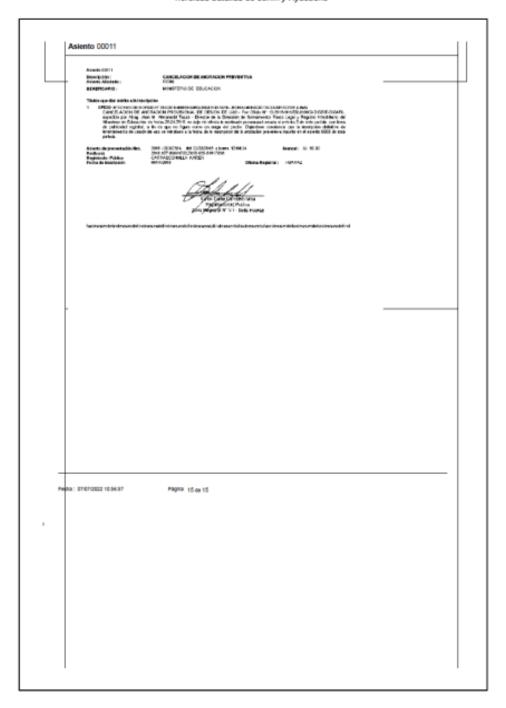
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"







#### **ANEXO N° 3-C**

#### CRONOGRAMATENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución de **EL PROYECTO**:

Plazo de e je cución (en días										M	eses	3								
	calendario)		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Ejecución de la Obra (Infraestructura+ Equipamiento y mobiliario+ Plan de Contingencia)	480																			
Recepción del Proyecto	30																			
Liquidación del Proyecto	60																			

Nota: El presente anexo, es un cronograma tentativo, elaborado por el Comité Especial, en base a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000132-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, adjunto al Oficio N° 002865-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y conforme al Oficio N° 000801-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, mediante el cual el PRONIED remite el Anexo N° 03-A "Términos de referencia para la contratación de la Empresa privada".

#### **ANEXO N° 3-D**

#### **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO**

En el siguiente enlace, se encuentra una carpeta con el escaneo del Expediente Técnico del Proyecto, el cual fue remitido por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) mediante el Oficio N° 002865-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE.

https://mineduperu-

my.sharepoint.com/:f:/g/personal/vtrejo\_minedu\_gob\_pe/EqpuP8ieSKILryJ4t9NbxSABt EkZDXj0tlpUrNeudg3CNQ?e=VUNRTQ

 LECCIÓN Nº RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108 OxI
ANEXO N° 4
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
Página <b>77</b> de <b>131</b>

#### **ANEXO N° 4-A**

#### MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Carta N° [INDICAR N° DE CARTA] – [AÑO] – [MEMBRETE DE LA EMPRESA

PRIVADA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL - TUO de la Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE-108-OxI Presente.-

Asunto : Carta de expresión de interés para el financiamiento y

ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA - DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2134829, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

La Empresa (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [............], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° RESPROC-001-2024-MINEDU/UE-108-OxI**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

"MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2134829.

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del Proceso de Selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

#### DATOS DEL PARTICIPANTE:

(1) Nombres y Apellidos (En caso de Persona Natural) o Razón Social (En caso de Persona Jurídica):						
[INDICAR NOMBRES Y APELLIDOS (EN CASO DE PERSONA NATURAL) O RAZÓN SOCIAL (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA)]						
(2) Domicilio Legal:						
[INDICAR DOMICILIO LEGAL]						
(3) Documento de Identidad Nº (En caso de Persona Natural)	(4) R. U. C Nº	(5) Nº Teléfono (s)				
[INDICAR N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]	[INDICAR N° DE RUC DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]	[INDICAR Nº TELÉFONO]				

#### (6) Correo Electrónico:

Atentamente,

Solicitamos ser notificados al correo electrónico consignado, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período que dure dicho proceso.

Correo Electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

#### **ANEXO N° 4-B**

#### CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

#### A. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1: CREDENCIALES

#### 1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consocio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo Nº 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el monto total de inversión, de corresponder.

#### 2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros, correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a dos (2) veces el Valor Referencial equivalente a los S/ 58,739,897.62 (Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Siete con 62/100 Soles).
- Se considera Patrimonio Neto:
  - a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
  - b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.
- 3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

#### B. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo Nº 4-E de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

#### C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTATÉCNICA

- 1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
- 2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo Nº 4-H mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre Nº 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

#### D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

#### **SOBRE N° 1: CREDENCIALES**

Señores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED

Jr. Carabaya Nº 650 - Cercado de Lima

Atte. Comité Especial - TUO de la Ley N° 29230

Proceso: RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-Oxl

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto

"MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA № 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH", con Código Único De Inversiones № 2134829.

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

#### **SOBRE N° 2: PROPUESTA E CONÓMICA**

Señores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED

Jr. Carabaya Nº 650 - Cercado de Lima

Atte. Comité Especial TUO de la Ley N° 29230

Proceso: RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-Oxl

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto

"MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA № 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH", con Código Único De Inversiones № 2134829.

SOBRE N° 2: PROPUESTA EČONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

#### SOBRE N° 3: PROPUESTATÉCNICA

Señores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED

Jr. Carabaya Nº 650 - Cercado de Lima

Atte. Comité Especial TUO de la Ley N° 29230

Proceso: RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-Oxl

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto

"MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY - REGION ANCASH", con Código Único De Inversiones N° 2134829.

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

#### **ANEXO N° 4-C**

#### MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores: COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN Nº RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-OxI Presente.-[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], № RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO** DE SELECCIÓN Nº RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-OxI, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI Nº [......], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección. Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito. Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

#### **ANEXO N° 4-D**

## MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

#### [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230
MINISTERIO DE EDUCACIÓN - UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED
Presente.-

Postor: [	 	]	

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2134829.

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

#### A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*	

<sup>(\*)</sup> El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

## B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa

vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

#### C. IMPUESTO ALA RENTA PAGADO:

La empresa [..............] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

## D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

#### E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

#### Experiencia en ejecución de Proyectos en general (\*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en	:
cada una de ellos	
Monto acumulado en estos contratos	:
(EXPRESADO EN SOLES)	

<sup>(\*)</sup> En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

#### (REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

#### Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [] años.	:

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

#### **ANEXO N° 4-E**

#### MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

#### **IMPORTANTE:**

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II, Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión.

#### [INDICAR LUGAR Y FECHA]

#### Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230 MINISTERIO DE EDUCACIÓN - UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED Presente.-

D	
Postor:	 ٠.

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2134829.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Total de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO-PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH", con Código Único de Inversiones Nº 2134829, alcanza la suma de CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

	OBLIGACIONES	COSTO (S/)
IN	IFRAESTRUCTURA (*)	
	Costo Directo	[]
	Gastos Generales (%) (1)	[]
	Utilidad (%) <sup>(1)</sup>	[]
	Sub Total	[]
	Impuesto I.G.V. (18%)	[]
	Presupuesto Base	[]
М	OBILIARIO Y EQUIPAMIENTO (**) (2)	
	Costo Directo Mobiliario	[]
	Impuesto I.G.V. Mobiliario (18%)	[]

	Total Mobiliario	[]
	Costo Directo Equipamiento	[]
	Impuesto I.G.V. Equipamiento (18%)	[]
	Total Equipamiento	[]
	Presupuesto Base	[]
	UPERVISIÓN (OBRA + MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO +	[]
Р	LAN DE CONTINGENCIA) (***)	
Р	RESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (****) (3)	[]

#### Consideraciones:

- (\*) El costo de Infraestructura incluye el componente de Plan de Contingencia. El costo del staff profesional del ejecutor en la etapa de recepción del proyecto corresponderá a un monto global para el íntegro de dicha etapa, donde deberá garantizar la participación de sus profesionales hasta la recepción total según su participación en la obra.
- (\*\*) Los costos de flete de Mobiliario y Equipamiento se encuentran incluidos en el componente de Obra.
- (\*\*\*) El monto total de la Supervisión de la ejecución de la obra contempla hasta la recepción del proyecto.
- (\*\*\*\*\*) El Monto Referencial del Convenio de Inversión incluye los costos de liquidación del proyecto. El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas. Asimismo, comprende todas las tasas administrativas para la tramitación de certificados, autorizaciones, licencias y similares.
- (1) El porcentaje de utilidad y los gastos generales propuestos, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.
- (2) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.
- (3) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

#### **ANEXO N° 4-G**

#### **DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR**

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

- Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
- Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
- 3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, el TUO de la Ley N° 29230, la Ley N° 31735, la Ley N° 31912 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
- 5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisado por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en el TUO de la Ley N° 29230, la Ley N° 31735, la Ley N° 31912 y el Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.
- 6. Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado, así como la existencia de una sentencia condenatoria.

Asimismo, no estamos incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 20230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que

realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

7. Que, la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal, salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 8. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
- 9. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
- Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
- 11. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú, así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
- 12. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
- 13. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a las acciones administrativas, civiles y penales a las que sería pasible, conforme a lo dispuesto en el numeral 33.3 del artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

14. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

#### PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

#### **EN CASO DE CONSORCIO:**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1 Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

#### **ANEXO N° 4-H**

#### COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

#### **IMPORTANTE:**

- Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO DE LA LEY N° 29230
MINISTERIO DE EDUCACIÓN - UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED
Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA № 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH" con Código Único de Inversiones № 2134829.

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de diez (10) años a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]	
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

#### **ANEXO N° 4-J**

## DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

- Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

#### 1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

#### 2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

#### 3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230.

#### 4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

#### 5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

#### 6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de diez (10) años, contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

Represa Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

#### **ANEXO N° 4-K**

#### DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

#### Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-OxI
MINISTERIO DE EDUCACIÓN - UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-OxI**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED – MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [......].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
		TOTAL:	100%

# Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1 Representante Legal Consorciado 2 Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección O de empresas co	obligaciones y Fi onsorciadas que	rma, se incluirá conforman el C	la información consorcio.	en razón al número

#### **ANEXO N° 4-L**

### DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-OxI
MINISTERIO DE EDUCACIÓN - UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED
Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUEST A	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUEST A

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

- El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

#### ANEXO 4-M

#### CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-OxI
MINISTERIO DE EDUCACIÓN - UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED
Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO - PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2134829 en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR 12] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Personal Profesional

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

PROCESO DE SELECCIÓN № RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108 OxI	
ANEXO N° 5	
<u>GARANTÍAS</u>	
Página <b>98</b> de <b>131</b>	

#### **ANEXO N° 5-A**

#### MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

#### [INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Presente.-

Referencia: Proceso de selección **RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-Oxl**Carta Fianza Bancaria N° [......]

Vencimiento: [......]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.........], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-OxI, a favor de la UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el titular de la entidad pública o funcionario a quien se le haya delegado dicha facultad o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por el titular de la entidad pública o funcionario a quien se le haya delegado dicha facultad, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente.

## Firma y Sello [NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA] [DIRECCIÓN DEL BANCO]

En caso que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.

#### **ANEXO N° 5-B**

## MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión, de acuerdo al artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total del Convenio de Inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico.

#### [INDICAR LUGAR Y FECHA]

De nuestra consideración:

#### Señores

UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED – MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente	
Referencia:	Proceso de selección RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-OxI
Carta Fianza Vencimiento:	Bancaria N° [] []

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [........], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[]	[]	[]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED – MINISTERIO DE EDUCACIÓN de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

· .....

Atentamente.

Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

#### **IMPORTANTE:**

- En caso que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
- En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de proyectos corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.
- En caso la Empresa Privada decida presentar una **garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado de cada una de las obligaciones**, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:

#### [INDICAR LUGAR Y FECHA]

#### Señores

UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Presente.-

TOO OTO TOO OO OO OO OO OO OO OO OO OO O	iterencia:
	Total and the second

Carta Fianza I	Bancaria	N°	[	
Vencimiento:	Г 1			

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [........], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública, UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA — PRONIED — MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO (**) (EN SOLES)
[]	[]	[]	[]	[]

(\*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (ejecución de obra, Supervisión (obra + mobiliario y equipamiento + plan de contingencia)).

(\*\*) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED – MINISTERIO DE EDUCACIÓN de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Firma y Sello [NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA] [DIRECCIÓN DEL BANCO]

Atentamente,

- En el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de la garantía de fiel cumplimiento antes mencionada
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.

#### **ANEXO N° 6**

#### **FORMATO DE CONVENIO**

#### CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL N° -202x-MINEDU

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública Nacional para el financiamiento v eiecución del Provecto "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA № 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH", en adelante EL PROYECTO con Código Único de Inversiones Nº 2134829, en adelante EL PROYECTO, que celebra de una parte la UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en adelante LA ENTIDAD PÚBLICA, con RUC Nº 20514347221, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 341 - distrito, provincia y departamento de Lima, representada por su Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el señor CÉSAR EDUARDO ALVIS TAFUR, identificada con DNI Nº 40859736, designada mediante la Resolución Ministerial N° 449-2023-MINE DU, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial Nº 004-2024-MINEDU; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC Nº [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha Nº [INDICAR CÓDIGO], Asiento Nº [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina LA EMPRESA PRIVADA (O EL **CONSORCIO**) en los términos y condiciones siguientes:

A LA ENTIDAD PÚBLICA y a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), se les denomina conjuntamente LAS PARTES.

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Informe Técnico № 0176-2009/GRPPAT/SGI de fecha 21 de octubre de 2009, el Gobierno Regional de Ancash declaró la viabilidad de **EL PROYECTO.**
- 1.2. Con fecha 09 de octubre de 2020 se suscribió el Convenio N° 38-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto con código Unificado N° 2134829 (Antes código SNIP N° 126033 en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos", el cual tiene por objeto que el Gobierno Regional de Ancash y el Ministerio de Educación (MINEDU) realicen acciones conjuntas para la gestión, implementación, financiamiento y ejecución de EL PROYECTO en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, para el cumplimiento de dicho objeto el Gobierno Regional de Ancash autoriza al MINEDU la ejecución de los siguientes componentes: (i) revisión del expediente técnico, (ii) construcción de la infraestructura, mobiliario y equipamiento, y (iii) efectuar la supervisión de la obra. Cabe precisar, que el Gobierno Regional de Ancash y el MINEDU suscribieron los convenios de cooperación interinstitucional N° 002-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED y N° 002-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, con fechas 26 de mayo de 2017 y 06 de agosto de 2018 respectivamente; para la

- gestión, implementación, financiamiento y/o ejecución de **EL PROYECTO** en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.
- 1.3. Mediante Resolución Ministerial N° 270-2015-MINEDU, de fecha 15 de mayo de 2015, actualizada mediante las Resoluciones Ministeriales N° 419-2015-MINEDU, N° 446-2015-MINEDU, N° 137-2016-MINEDU, N° 151-2016-MINEDU, N° 193-2016-MINEDU, N° 536-2016-MINEDU, N° 333-2017-MINEDU, N° 634-2017-MINEDU, N° 542-2018-MINEDU, N° 034-2020-MINEDU, N° 060-2020-MINEDU, N° 532-2023-MINEDU y N° 127-2024-MINEDU el Ministerio de Educación aprobó el listado de proyectos priorizados para su financiamiento y ejecución bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, entre los cuales se encuentra incluido EL PROYECTO (incorporado mediante la Resolución Ministerial N° 137-2016-MINEDU).
- 1.4. Mediante Resolución Viceministerial N° 039-2016-MINEDU, de fecha 03 de octubre de 2018, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 444-2019-MINEDU y N° 114-2022-MINEDU se conformó el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada financista y/o ejecutora de EL PROYECTO, así como de la Entidad Privada Supervisora.
- 1.5. Mediante Oficio N° 0056-2022-EF/50.06, de fecha 11 de febrero de 2022 la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) remitió el Informe N° 0097-2022-EF/50.06 a través del cual brinda opinión respecto a la solicitud de opinión favorable sobre la capacidad presupuestal del Ministerio de Educación. Asimismo, en el referido Informe se concluye que, desde el ámbito estrictamente presupuestario, se emite opinión favorable respecto a la capacidad presupuestal con la que contaría el pliego Ministerio de Educación para la ejecución de cincuenta y dos (52) proyectos de inversión, a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras por Impuesto hasta por el monto de S/ 1 502 830 914.24.
- 1.6. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000132-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de fecha 17 de julio de 2023, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) aprobó el Expediente Técnico de **EL PROYECTO**.
- 1.7. EL PROYECTO, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación, conforme a lo señalado en el Informe N° 00604-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, de fecha 02 de octubre de 2023 emitido por la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación; asimismo, se encuentra incluido en el "Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación 2025-2027", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 099-2024-MINEDU, de fecha 01 de marzo de 2024 (Prioridad N° 874).
- 1.8. Mediante Oficio N° 00911-2023-MINEDU/SPE-OPEP, de fecha 05 de octubre de 2023, la OPEP del MINEDU, comunicó a la DGPP del MEF la Carta de Compromiso de Priorización de Recursos, mediante el cual se deja constancia que el Ministerio de Educación ha priorizado los recursos necesarios para financiar el pago de los CIPGN en el año 2024, y se compromete a priorizar los recursos necesarios para financiar el pago de los CIPGN en el año 2025, y por todo el periodo de ejecución de EL PROYECTO.

- 1.9. Mediante Oficio N° 000081-2023-CG/GCSPB, de fecha de fecha 27 de diciembre de 2023, la Contraloría General de la República emitió el Informe Previo N° 000001-2023-CG/EDUC para EL PROYECTO.
- 1.10. Mediante Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, de fecha 04 de enero de 2024, el Ministro de Educación delegó determinadas facultades y atribuciones en diversas dependencias y/o unidades orgánicas y Proyectos del Ministerio de Educación para el año fiscal 2024, en materia de Obras por Impuestos.
- 1.11. Mediante los Oficios N° 00673-2024-MINEDU/DM-PP, de fecha 16 de enero de 2024, N° 01135-2024-MINEDU/DM-PP, de fecha 24 de enero de 2024, y N° 03108-2024-MINEDU/DM-PP, de fecha 08 de marzo de 2024, la Procuraduría Pública del MINEDU emitió pronunciamiento, respecto de las cláusulas arbitrales del Formato de Convenio del proceso de selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora.
- 1.12. Mediante el Oficio 000449-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 07 de marzo del 2024, el PRONIED remitió entre otros documentos, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 1018 por un importe S/ 5,873,989.76 y la Constancia de Previsión Presupuestaria Nº 0033 para el ejercicio fiscal 2025 por un importe total de S/ 23.495.959,05.
- 1.13. Mediante Oficio Nº 00573-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIE, de fecha 15 de abril de 2024, la Dirección General de Infraestructura Educativa-DIGEIE, remitió a la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto –OPEP, la actualización del cronograma estimado de desembolsos de los Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional – Tesoro Público (CIPGN), estimándose que el proyecto emitirá los CIPGN en los años 2024 y 2025.
- 1.14. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000075-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, de fecha 23 de abril de 2024, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa autorizó el nuevo monto de inversión de EL PROYECTO por un importe de S/ 29,369,948.81 (Veintinueve millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho con 81/100 Soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 36.6 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29230 para que sea recogido en el Monto Referencial del Convenio de Inversión, en la convocatoria y en las Bases del proceso de selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora.
- 1.15. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] se aprobó las Bases del presente proceso de selección.
- 1.16.Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección Nº RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE108-Oxl para el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO, a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.

1.17. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

#### CLAÚSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230), la Ley N° 31735, Ley que Modifica la Ley N° 29230 (en adelante, Ley N° 31735), la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas (en adelante, Ley N° 31912); y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

#### CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

3.1. El presente Convenio está conformado por el Expediente Técnico de EL PROYECTO, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO**

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) financie y ejecute EL PROYECTO que incluye la ejecución de obra (plan de contingencia, infraestructura, mobiliario y equipamiento), así como el financiamiento del costo de la Supervisión del Proyecto (que incluye la supervisión de la ejecución de la obra, hasta su recepción), conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N° 29230, las modificatorias a la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO].

#### CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total del Convenio de Inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ ( con xx/100 Soles).
- 5.2. El monto total del Convenio de Inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

OBLIGACIONES	COSTO (S/)
INFRAESTRUCTURA (*)	
Costo Directo	[]
Gastos Generales (%) (1)	[]
Utilidad (%)	[]
Sub Total	[]
Impuesto I.G.V. (18%)	[]
Presupuesto Base	[]
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO (**) (2)	
Costo Directo Mobiliario	[]
Gastos Generales Mobiliario (%) <sup>(1)</sup>	[]
Sub Total Mobiliario	[]
Impuesto I.G.V. Mobiliario (18%)	[]
Total Mobiliario	[]
Costo Directo Equipamiento	[]
Gastos Generales Equipamiento ( %) <sup>(1)</sup>	[]
Sub Total Equipamiento	[]
Impuesto I.G.V. Equipamiento (18%)	[]
Total Equipamiento	[]
Presupuesto Base	[]
SUPERVISIÓN (OBRA + MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO + PLAN DE CONTINGENCIA) (***)	[]
MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN (****) (3)	[]

#### Consideraciones:

- (\*) El costo de Infraestructura incluye el componente de Plan de Contingencia. El costo del staff profesional del ejecutor en la etapa de recepción del proyecto corresponderá a un monto global para el íntegro de dicha etapa, donde deberá garantizar la participación de sus profesionales hasta la recepción total según su participación en la obra.
- (\*\*) Los costos de flete de Mobiliario y Equipamiento se encuentran incluidos en el componente de Obra.
- (\*\*\*) El monto total de la Supervisión de la ejecución de la obra contempla hasta la recepción del proyecto.
- (\*\*\*\*) El Monto Total del Convenio de Inversión incluye los costos de liquidación del proyecto. El Monto Total del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas. Asimismo, comprende todas las tasas administrativas para la tramitación de certificados, autorizaciones, licencias y similares.
- (1) El porcentaje de utilidad y los gastos generales propuestos, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.
- (2) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Total del Convenio de Inversión.
- (3) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
- El Monto Total del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.
- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al EL PROYECTO durante la fase de ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Vigésima del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPGN.

5.4. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), acepta y declara que el Monto Total del Convenio de Inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de EL PROYECTO, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deja expresa constancia que dentro el Monto Total de Inversión señalado en el Expediente Técnico están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de EL PROYECTO hasta su culminación física (o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento), dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO no da lugar al pago de intereses por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA a favor de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) y/o ejecutor del Proyecto.

5.5. El Monto Total del Convenio de Inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de EL PROYECTO, los cuales deben ser asumidos por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).

## CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPGN
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de **570 Quinientos setenta)** días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO
Ejecución de Obra (**) (Infraestructura, mobiliario (*), equipamiento (*) y Plan de Contingencia)	Empresa Privada (o el Consorcio)	480 (****)
Recepción del proyecto	Empresa Privada (o el Consorcio)	30 (***)
Liquidación del proyecto	Empresa Privada (o el Consorcio)	60
тоти	570	

#### Consideraciones:

- (\*) La ejecución del componente Mobiliario y Equipamiento deberá considerar los tiempos requeridos para cumplir con todas las etapas: Fabricación, Adquisición, Instalación y Puesta en Funcionamiento.
- (\*\*) El término "obra" considera todos los componentes del Proyecto con excepción de los expedientes técnicos, operación y/o mantenimiento. La infraestructura, mobiliario y equipamiento y el Plan de Contingencia forman parte de la obligación ejecución de obra del proyecto y su ejecución contempla un solo plazo.
- (\*\*\*) El plazo para la recepción del proyecto es estimado y abarca hasta la recepción total de la obra.

(\*\*\*\*) Debido a que ya se cuenta con Expediente Técnico aprobado, como requisito adicional para el inicio del plazo de ejecución de obra, la Entidad Pública comunicará que pondrá a disposición el área del terreno para la ejecución de la obra. Las partes programarán de mutuo acuerdo, la fecha de inicio de obra en un plazo que no deberá exceder los (05) días hábiles desde el día siguiente de cumplidas las condiciones que se indican, a continuación, en la "Nota".

#### Nota:

Las condiciones para el inicio del plazo para la ejecución de la obra son las siguientes de conformidad con el Artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 29230:

- Que se haya suscrito el convenio de inversión correspondiente.
- Que la Entidad Pública haya contratado a la Entidad Privada Supervisora.
- Entrega del Expediente Técnico aprobado vía acto resolutivo por parte de la Entidad
   Pública a la Entidad Privada Supervisora
- Entrega de terreno por parte de la entidad pública, con fines de ejecución de obra.
- Que se cuente con la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el proyecto.

#### Consideraciones:

Para poder iniciar con la ejecución de la obra, las condiciones anteriormente señaladas deberán cumplirse de manera concurrente.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio, se encuentra determinado en el expediente técnico aprobado por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo del Convenio, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a LA ENTIDAD PÚBLICA o LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) que originan la paralización de EL PROYECTO, LAS PARTES pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades. La referida suspensión se formaliza a través de un acta para lo cual únicamente se requiere la participación del titular de la entidad o del funcionario a quien se le delegue dicha facultad y del representante de la Empresa Privada.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de EL PROYECTO por causas imputables a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPGN.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:
  - 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).
  - 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

# CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) es responsable del financiamiento y la ejecución de EL PROYECTO, que incluye la ejecución de obra (que comprende el plan de contingencia, la infraestructura, el mobiliario y equipamiento), y el financiamiento de la supervisión, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la EMPRESA PRIVADA.
- 7.4. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se obliga a ejecutar EL PROYECTO con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente Convenio. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a LA ENTIDAD PÚBLICA su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 7.5. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) es responsable de los trámites y pagos correspondientes a la OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRES Y/O SIMILARES para la ejecución de EL PROYECTO. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de LA ENTIDAD PÚBLICA, son realizados y cubiertos por LA EMPRESA PRIVADA y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el Expediente Técnico.

# CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. LA ENTIDAD PÚBLICA se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere el TUO de la Ley N° 29230, la Ley N° 31735, la Ley N° 31912 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. LA ENTIDAD PÚBLICA es la única autorizada y responsable frente a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de EL PROYECTO.
- 8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto.
- 8.4. LA ENTIDAD PÚBLICA, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir la aprobación de las valorizaciones de EL PROYECTO y la conformidad de recepción de EL PROYECTO, conforme a los artículos 95 y 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.

- 8.5. LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable de solicitar a la Dirección General del tesoro Público (DGTP) del MEF la emisión del CIPGN, dentro de los tres (3) días hábiles de haberse otorgado la Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución, o de la aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral de EL PROYECTO, de acuerdo a lo establecido en los párrafos 101.2 del artículo 101 y lo establecido en los artículos 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:
  - 8.5.1. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por LA ENTIDAD PÚBLICA.
  - 8.5.2. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.6. La ENTIDAD PUBLICA precisa que el CIPGN requerido por la EMPRESA PRIVADA tiene carácter CIPGN NEGOCIABLE, conforme a lo dispuesto en párrafo 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.7. LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias o similares para la ejecución de EL PROYECTO.

## CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- 9.1. LA ENTIDAD PÚBLICA no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico elaborado por LA EMPRESA PRIVADA o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el párrafo 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2 Excepcionalmente, LA ENTIDAD PÚBLICA aprueba los Mayores Trabajos de Obra dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Los Mayores Trabajos de Obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.
  - Asimismo, se precisa, que se deben tomar en cuenta los límites establecidos en la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230, modificada por la Ley N° 31912 para variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión durante la fase de ejecución de **EL PROYECTO.**
- 9.3 Notificado el Expediente de Mayores Trabajos de Obra aprobado, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles previos a la suscripción de la modificación

del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deben firmar una adenda al Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el expediente técnico que apruebe la **ENTIDAD PÚBLICA**. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo  $N^{\circ}$  011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

# CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD POR AVANCE Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total y/o por avance de **EL PROYECTO** se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO** según Anexo N° 26 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 emitida por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, DGPPIP) por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el Director Ejecutivo de PRONIED, por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO** según Anexo N° 25 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 emitida por la DGPPIP, -ambos formatos adaptados al nuevo marco normativo o sustituidos por los nuevos formatos que emita dicha Dirección.

La Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad son emitidas dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la verificación conjunta a la que se refiere el párrafo 100.3 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para el caso de Inversiones cuyo plazo de ejecución física sea mayor a cinco (5) meses, los avances serán trimestrales. En estos casos se debe contar con la aprobación de las valorizaciones por parte de la Entidad Pública, previa opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29230.

# CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

- 12.1 LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe realizar la liquidación de EL PROYECTO hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2 Con la liquidación, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe entregar a LA ENTIDAD PÚBLICA los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de LA EMPRESA PRIVADA, cuyo costo está incluido en el monto total de inversión del presente Convenio.
- 12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. Las condiciones para la presentación de la documentación para la Declaratoria de Fábrica a la **ENTIDAD PÚBLICA** son las siguientes:
  - 12.3.1 Previa a la presentación formal de la documentación para la declaratoria de fábrica, LA EMPRESA PRIVADA deberá presenta a LA ENTIDAD

**PÚBLICA**, a través del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en coordinación con la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario (DISAFIL), la documentación preliminar para su verificación y validación. PRONIED y DISAFIL revisan la documentación presentada y de existir observaciones notifica a **LA EMPRESA PRIVADA** a fin de subsanar las observaciones.

Una vez subsanadas las observaciones o de no existir estas **LA EMPRESA PRIVADA** presenta a **LA ENTIDAD PUBLICA** a través del PRONIED toda la documentación para la declaratoria de fábrica, la cual es derivada a la DISAFIL para las acciones de su competencia.

- 12.3.2 La documentación que entregue la EMPRESA PRIVADA (planos post construcción y minuta de la declaratoria de fábrica o memoria descriptiva, y demás documentos conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia) a LA ENTIDAD PÚBLICA a través del PRONIED, deberán estar suscritos por el Representante legal de LA EMPRESA PRIVADA, con los vistos buenos del Residente, Supervisor o Inspector y coordinador de obra, así como, en caso corresponda, del verificador registral acreditado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP.
- 12.3.3 LA ENTIDAD PUBLICA a través de la DISAFIL, gestionará ante el ente municipal o ante la SUNARP, la solicitud de registro de la declaratoria de fábrica, hasta obtener la inscripción registral en el asiento de la partida electrónica, la misma que deberá ser comunicada al PRONIED.

# CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPGN

- 13.1. La emisión del CIPGN se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de EL PROYECTO, con los siguientes documentos:
  - 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPGN según Anexo N° 30 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, emitida por la DGPPIP adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección-.
  - 13.1.2. Copia fedateada de la Conformidad de calidad de **EL PROYECTO**, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo N° 26 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 emitida por la DGPPIP, adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección-, o documento firmado digitalmente.
  - 13.1.3. Copia fedateada de la Conformidad de recepción de **EL PROYECTO**, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo N° 25 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, emitida por la DGPPIP adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección- o documento firmado digitalmente o carta notarial por el consentimiento de la recepción de la inversión.

- 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- 13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
- 13.1.6 Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo N° 28 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, emitida por la DGPPIP -adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección-.
- 13.2. En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del expediente técnico sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPGN trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPGN por avances en la ejecución de EL PROYECTO, LA ENTIDAD PÚBLICA debe contar con la siguiente documentación:
  - 13.2.1. Copia del documento emitido por la Entidad Pública que apruebe las valorizaciones correspondientes al trimestre.
  - 13.2.2. Registro en el SIAF SP de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPGN por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último CIPGN no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad LA ENTIDAD PÚBLICA haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

# CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 14.1. LA ENTIDAD PÚBLICA contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de EL PROYECTO y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, los términos de referencia, las bases integradas y la propuesta presentada por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de EL PROYECTO por parte de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).
- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
  - 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de LAS PARTES; debiendo informar a LA ENTIDAD PÚBLICA sobre la incorrecta ejecución de EL PROYECTO.

- 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de EL PROYECTO tras la culminación del mismo o dar la opinión favorable a las valorizaciones, de manera previa a su aprobación por parte de la ENTIDAD PÚBLICA, de ser el caso.
- 14.2.3. Asumir las atribuciones que LA ENTIDAD PÚBLICA determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el subcapítulo V del Capítulo III del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. LA ENTIDAD PÚBLICA está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. LA ENTIDAD PÚBLICA pude realizar supervisión de la ejecución de EL PROYECTO a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6. El costo de los servicios de supervisión es financiado por LA EMPRESAPRIVADA (O EL CONSORCIO) que celebra el Convenio con LA ENTIDAD PÚBLICA para la ejecución de EL PROYECTO materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPGN. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).
  - LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe remitir a LA ENTIDAD PÚBLICA el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de LA ENTIDAD PÚBLICA. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

- 15.2. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la ENTIDAD PÚBLICA la garantía por la ejecución de EL PROYECTO de acuerdo a las siguientes condiciones:
  - 15.2.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión.

#### Nota:

- Considerando que LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) asume el financiamiento de la supervisión de EL PROYECTO, puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de EL PROYECTO y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de EL PROYECTO no debe considerar dentro del Monto Total de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.
- 15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de cinco (05) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.
- 15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de EL PROYECTO, Luego de la cual LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del Monto total del Convenio de Inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de EL PROYECTO.
- 15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO**.

#### Nota:

- En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) <u>asuma el</u> <u>financiamiento de la supervisión del Proyecto</u>, se puede determinar una garantía independiente para el financiamiento de la supervisión para lo cual incorpora el siguiente texto:
  - "15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN

NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución. LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y LA ENTIDAD PÚBLICA.

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora."

- En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:

"Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto."

- 15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.
- 15.4. Cuando LAS PARTES convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total de Inversión, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) puede reducir el monto de las garantías entregadas.
- 15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías, conforme al párrafo 72.9 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, en los siguientes supuestos:
  - 15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

- 15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
- 15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.
- 15.5.4. De acuerdo con lo establecido en la Décima Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Pública ejecuta hasta el cincuenta (50%) de la garantía de fiel cumplimiento, en relación con el resultado de las labores de fiscalización posterior.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de inversión de cada obligación. En cuyo caso, LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

La **EMPRESA PRIVADA** (O EL CONSORCIO) incurrirá en penalidad por retraso injustificado, cuando haya incumplido de forma injustificada dentro de la fecha establecida, con la ejecución de las obligaciones derivadas del Convenio.

La penalidad por retraso injustificado se aplica por el retraso injustificado en la ejecución de obra, conforme a los procedimientos señalados en el Reglamento de la Ley N° 29230.

La penalidad por retraso injustificado se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones derivadas del Convenio:

- En la etapa de ejecución de la Obra hasta alcanzar como monto máximo el equivalente al diez por ciento (10%) del Monto vigente de la ejecución de la obra, pactado en el convenio y/o sus adendas.
- 16.2. En todos los casos, la penalidad por retraso injustificado se aplicará y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra.

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra.

F = Es un factor que toma los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40

- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra. F= 0.15
- 16.3. El cálculo de la penalidad por retraso injustificado se realizará en función del monto y plazo vigente, esto es, el monto y plazo de cada obligación (Para los fines de la aplicación de las penalidades por retraso injustificado, se considerará la obligación de Ejecución de Obra (El término obra considera todos los componentes del Proyecto con excepción de los expedientes técnicos, operación y/o mantenimiento. La infraestructura, Mobiliario y Equipamiento y Plan de Contingencia forman parte de la obligación Ejecución de Obra del Proyecto)) establecida en el Convenio y sus adendas que en el caso de la ejecución de Obra está definido en el Expediente Técnico aprobado por LA ENTIDAD PÚBLICA y que pueda haberse afectado por las variaciones correspondientes a los mayores trabajos de obra, menores trabajos de obra y/o ampliaciones de plazo.
- 16.4. El incumplimiento y/o demora de parte de LA EMPRESA PRIVADA en la ejecución de las obligaciones del Convenio, por causa imputable a LA ENTIDAD PÚBLICA directamente relacionada con la ejecución de EL PROYECTO, o por causas ajenas a LA EMPRESA PRIVADA siempre que ésta última no hubiera podido ni prever ni evitar, no será considerado como incumplimiento hasta el momento en que LA ENTIDAD PÚBLICA cumpla con su obligación o, sean superadas las causas que hayan impedido la ejecución de EL PROYECTO. En tales casos, se prorrogarán los plazos de la ejecución de la Obra hasta recuperar el tiempo de demora causado.
- 16.5. El cálculo de la penalidad por retraso injustificado por la obligación de ejecución de Obra, se calculará tomando en cuenta el monto y el plazo de ejecución total.
- 16.6. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las obligaciones del Convenio que deba ejecutarse, tales como: ejecución de obra. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada obligación.
- 16.7. Las penalidades se deducen del CIPGN a la culminación de EL PROYECTO en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que LA ENTIDAD PÚBLICA exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.8. En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de EL PROYECTO, por causa imputable a LA ENTIDAD PÚBLICA o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.9. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.
- 16.10. Asimismo, se establecen penalidades adicionales aplicables a la **EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio. Adicionalmente a la penalidad por retraso injustificado, se aplicará las siguientes penalidades:

## Penalidades adicionales

Ν°	Supuestos de aplicación de penalidad		Procedimiento
<b>N°</b>	En caso la Empresa Privada culmine su relación contractual con el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución, y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto o la de los profesionales y/o especialistas sea porque no inicio el trámite de autorización o por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas, conforme lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la	Forma de cálculo Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto y/o de los especialistas y/o profesionales.	Procedimiento  Según informe del profesional de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
	Ley N° 29230. Esta penalidad tiene por finalidad sancionar el cambio sin autorización y/o la culminación de la relación contractual sin cautelar la continuidad de la ejecución del proyecto. (Deberá tomar en cuenta el procedimiento de autorización de sustitución de ejecutor del proyecto o de profesionales dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N.° 29230).  Por la sustitución de profesionales y/o especialistas cuando no se acredite el carácter excepcional y justificado de la	Una (1) UIT vigente, por cada oportunidad.	Según informe del profesional de la Unidad
2	solicitud, de acuerdo con lo indicado en el numeral 12 de los Términos de Referencia.		Gerencial de Estudios y Obras, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
3	En caso de persistencia de observaciones luego de culminado el plazo de subsanación en la etapa de recepción de obra.	Una (1) UIT vigente por cada día de retraso en la subsanación de observaciones.	Según informe del especialista de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, previo informe de la Entidad Privada Supervisora
4	Por ausencia de personal profesional y/o especialista del Ejecutor del Proyecto durante la ejecución del proyecto. El personal profesional y/o especialista debe encontrarse en el área de ejecución del proyecto, de acuerdo con la programación de participación gastos generales de obra contenido en el Expediente Técnico aprobado. Esta penalidad no se aplicará cuando se esté aplicando la penalidad descrita en el numeral 1 del presente cuadro de PENALIDADES ADICIONALES, ya que tiene por finalidad sancionar que la	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia de cada especialista y/o profesional.	Según informe del profesional de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	ausencia del profesional y/o especialista autorizado y con vínculo contractual afecte la continuidad de la ejecución del proyecto.		
5	Por no presentar la valorización mensual de obra en el plazo establecido en el presente documento.	Una (1) UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del profesional de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
6	En caso el Ejecutor del Proyecto no cuente con el equipo de profesionales mínimo ofertado para la ejecución de la obra, considerando que el equipo mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra.	Se aplicará una penalidad de Una (1) UIT por cada día de ausencia de los recursos según la programación de la ejecución de la obra.	Según informe del especialista de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
7	En caso el Ejecutor del Proyecto no contara con el personal mínimo para el proceso de recepción requerido, considerando que el staff mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra hasta la recepción total.	Se aplicará una penalidad de media (0.5) UIT por cada día de ausencia por cada profesional según la programación de la ejecución de la obra y etapa de recepción.	Según informe del profesional de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; previo informe de la Entidad Privada Supervisora
8	En caso el Ejecutor del Proyecto o su personal, no permita el acceso al cuaderno de obra a la Entidad Privada Supervisora, y/o le impida anotar las ocurrencias.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT, por cada día de impedimento.	Según informe del profesional de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; previo informe de la Entidad Privada Supervisora, adjuntando la denuncia respectiva ante la autoridad policial.
9	En caso el Ejecutor del Proyecto incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera de acuerdo con lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del especialista de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
10	En caso el Ejecutor del Proyecto incumpla con las normas de seguridad en obra de	Se aplicará una penalidad de	Según informe del especialista

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	acuerdo con lo estipulado en la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento; el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, aprobado mediante D.S. N.º 011-2019-TR; la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones; el Manual de Operaciones del PRONIED y el TUO de la Ley N.º 29230.	media (0.5) UIT por cada ocasión de incumplimiento.	de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; previo informe de la Entidad Privada Supervisora
11	Por incumplimiento del pago de sus obligaciones laborales y/o beneficios sociales (salarios, jornales, beneficios sociales, etc.) a su personal profesional, especialista, técnico y/u obrero, que haya sido comunicado/denunciado ante la autoridad de trabajo correspondiente.  (Dicha penalidad adicional se coloca con la finalidad de que la EMPRESA PRIVADA cautele el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte del ejecutor del proyecto. Las Entidad Pública tiene la condición de garante del cumplimiento de estos derechos).	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del profesional de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; previo informe de la Entidad Privada Supervisora, adjuntando los descargos solicitados a la Empresa Privada.
12	Por retraso en la presentación de documentos que cuenten con plazo establecido y/o solicitado, que sean requeridos por la Entidad y/o por la Entidad Privada Supervisora, y que no se encuentren considerados en las penalidades adicionales precedentes.	Se aplicará una penalidad de un décimo (0.1) de UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del profesional de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.

#### Consideraciones:

Las penalidades se deducen del CIPGN a la culminación del proyecto en la liquidación final de conformidad con lo establecido en el numeral 91.5, artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la Entidad Pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

La suma de penalidades que imponga la Entidad Pública por cualquier concepto no puede superar los montos regulados en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230.

## CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 17.1. LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el Convenio cuando LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO):
  - 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

- 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
- 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución de **EL PROYECTO**, pese haber sido requerido.
- 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Convenio, LA ENTIDAD PÚBLICA cursa carta notarial a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO). Vencido dicho plazo y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) continúa con el incumplimiento advertido, LA ENTIDAD PÚBLICA resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, LA ENTIDAD PÚBLICA ejecuta la correspondiente Garantía que LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Convenio, LA ENTIDAD PÚBLICA resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD PÚBLICA remita una comunicación escrita a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
  - 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el párrafo 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
  - 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPGN u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el párrafo 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
  - 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el párrafo 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.
  - 17.5.4. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera

Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.

- 17.6. En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) verifique que EL PROYECTO requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del párrafo 88.7 del artículo 88 del Reglamento de la Ley Nº 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) puede optar por resolver el Convenio o llevar a cabo la ejecución del proyecto reformulado. En caso de resolución, LA ENTIDAD PÚBLICA reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Convenio, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) cursa carta notarial a LA ENTIDAD PÚBLICA para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de LA ENTIDAD PÚBLICA. Vencido dicho plazo y LA ENTIDAD PÚBLICA continúa con el incumplimiento advertido, LA EMPRESA PRIVADA resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Convenio y LA EMPRESA PRIVADA decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que LA EMPRESA PRIVADA remita una comunicación escrita a LA ENTIDAD PÚBLICA informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPGN que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Convenio y cualquiera de LAS PARTES decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO) remita una comunicación escrita a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA) informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

### CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

18.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección,

- apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO) se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO).
- 18.3 LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, LA ENTIDAD PUBLICA ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por LA EMPRESA PRIVADA, conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230.

# CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 19.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de diez (10) años, contados a partir de la recepción de EL PROYECTO. En el caso de los componentes de mobiliario y equipamiento, LA EMPRESA PRIVADA es responsable por la garantía del mobiliario y equipamiento implementado por un plazo de dos (2) años.
- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción de EL PROYECTO o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de LA ENTIDAD PÚBLICA a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 29230 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular

- de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, la Ley N° 31735, la Ley N° 31912 y el presente Convenio.
- 20.2 En caso de modificaciones en el monto total de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total de inversión.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, deben someterse a trato directo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 128.4 del Reglamento de la Ley N° 29230, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.2. En caso se rechace el trato directo o de no haberse arribado a ningún acuerdo, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días hábiles desde que la parte emplazada no emite pronunciamiento o una vez suscrita el acta de cierre, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 31735 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso se rechace el trato directo o de no haberse arribado a ningún acuerdo. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de LAS PARTES puede iniciar un arbitraje de derecho e institucional, constituido por un tribunal arbitral de tres árbitros. De iniciarse un arbitraje ésta debe realizarse en las siguientes instituciones, de acuerdo al siguiente orden: 1) Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2) Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental Lima y 3) Centro de Arbitraje Cámara de Comercio Americana del Perú AMCHAM, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral debe estar debidamente motivado y es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

LAS PARTES no se someterán al servicio de arbitraje de emergencia, al arbitraje express o arbitraje acelerado en ningún centro arbitral, aun cuando estos se encuentren previstos en el reglamento de los centros de arbitraje antes mencionados.

21.5. LAS PARTES pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes:
  - 22.1.1. Director(a) Ejecutivo(a) del PRONIED, responsable de:
    - Emitir la conformidad de recepción de EL PROYECTO (previa acta de recepción total suscrita por el comité designado);
    - Emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación de EL PROYECTO (previa opinión técnica de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras);
    - Aprobar las valorizaciones (previa conformidad técnica de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras);
    - Otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la EMPRESA PRIVADA (previa conformidad técnica de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras);
    - Autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales (previa opinión técnica favorable de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, así como la Oficina de Asesoría Jurídica).
  - 22.1.2. Entidad Privada Supervisora de **EL PROYECTO**, responsable de otorgar la conformidad de calidad total de **EL PROYECTO**.
  - 22.1.3. Director(a) de la Unidad de Finanzas del PRONIED, responsable de solicitar la emisión de los CIPGN a la DGTP del MEF; así como, responsable de registrar el compromiso anual en el módulo administrativo del SIAF-SP y de realizar las afectaciones presupuestales y financieras de la fase de devengado en dicho módulo, para la emisión de los CIPGN. Además, de realizar el registro en el SIAF-SP de la fase de girado.
  - 22.1.4. Director(a) de la Oficina General de Administración del PRONIED, a través de su Unidad de Abastecimiento es responsable de realizar el registro de la certificación de crédito presupuestario en el módulo administrativo del SIAF-SP.
  - 22.1.5. Director(a) General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, responsable de remitir a la DGPPIP del MEF copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, luego de suscritos y la información que dicha Dirección General requiera.
- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 del TUO de la Ley № 29230.
- 22.3. En caso de que el nombre del cargo de los funcionarios encargados (designados de acuerdo al numeral 22.1 de la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio) se modifique posteriormente, siempre y cuando sigan cumpliendo las

mismas funciones, el funcionario a cargo de la suscripción del Convenio de Inversión comunica a la DGTP esta modificación, a fin de ser considerado en los trámites correspondientes.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan, no obstante, estas comunicaciones también pueden ser remitidas a los siguientes correos electrónicos o enlace web (salvo que se requiera necesariamente su presentación física):

Enlace web de **LA ENTIDAD PÚBLICA**: <a href="https://sistemas.pronied.gob.pe/sgdvirtual/#/inicio/">https://sistemas.pronied.gob.pe/sgdvirtual/#/inicio/</a> (Mesa de Partes Virtual de la Unidad Ejecutora 108 Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED).

Correo Electrónico de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPGN, ante la DGTP:
  - DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Jr. Carabaya N° 341 Cercado de Lima.
     (Para efectos de trámite del CIPGN, será el PRONIED).
  - CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Ltrinidad@pronied.gob.pe (Correo del Director de la Unidad de Finanzas de PRONIED)
  - **NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:** (01) 615-5960 anexo 7046 (Director de la Unidad de Finanzas de PRONIED)
  - DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]
  - CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]
  - NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> La Mesa de Partes Virtual de la Unidad Ejecutora 108 Programa Nacional de Infraestructura Educativa — PRONIED, está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana para la presentación de documentos; debiéndose precisar que, los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 17:00 horas de un día hábil, se consideran presentados en el mismo día hábil. La presentación de documentos fuera del horario antes señaladose considera presentados en el día y hora hábil siguiente.

- 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.
- 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

CESAR EDUARDO ALVIS TAFUR

Director Ejecutivo
Unidad Ejecutora 108 Programa
Nacional de Infraestructura Educativa –
(PRONIED)
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ENTIDAD PUBLICA

Nombres, Firma y sello del Representante Legal EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO